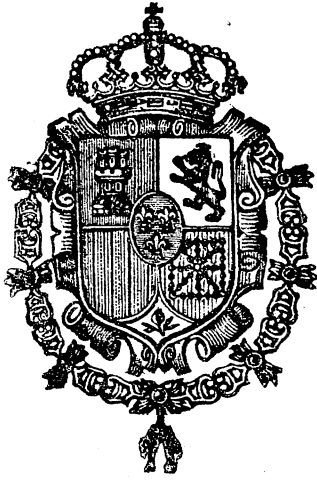


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el Teniente General Don Rafal Echagüe y Birmingham, Conde del Serrallo, Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Fernando Cotoner y Chacón, Marqués de la Genia, cese en el cargo de Director Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos al Teniente General D. José Ignacio de Echevarría y Castillo, Marqués de Fuentefiel, que actualmente desempeña el cargo de Director general de Ingenieros.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Ingenieros al Teniente General D. Agustín de Burgos y Lla-

nas, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. Manuel Rodríguez de Rivera y Rodríguez, actual Presidente de la Junta especial de Infantería, en la Sección 1.ª de la Junta Superior Consultiva de Guerra, y el cual reúne las condiciones señaladas en el art. 80 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de guerra.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. Baltasar Hidalgo de Quintana y Trigueros, que reúne las condiciones señaladas en el art. 80 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de guerra.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta especial de Infantería, en la Sección 1.ª de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al Mariscal de Campo D. Enrique Martí y Domingo, que actualmente desempeña el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Granada.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Granada, Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre, al Mariscal de Campo D. Carlos Rodríguez de Rivera y Rodríguez, que actualmente desempeña igual cargo en la Capitanía general de las islas Canarias.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Canarias, Gobernador militar de Santa Cruz de Tenerife, al Mariscal de Campo D. Federico Esponda y Morell, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de división del distrito militar de las Provincias Vascongadas.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

Con arreglo á lo determinado en las excepciones 6.ª y 9.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Caballería para que por el término de nueve años, y mediante el pago de 11.500 pesetas anuales, se proceda al arriendo del cortijo denominado *Rozalejo*, situado en el término de Morón, para el servicio de la Remonta de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal del Consejo de gobierno y administración del fondo de premios para el servicio de la Marina Me ha presentado D. José Canalejas y Méndez, Diputado á Cortes; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal del Consejo de gobierno de la Marina Me ha presentado D. José Canalejas y Méndez, Diputado á Cortes; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante ocurrida por fallecimiento de Don Luis María Sánchez Molero y Lletget, á D. Juan García del Castillo, Ingeniero del Cuerpo de Minas, como comprendido en el párrafo décimotercero, art. 2.º del reglamento orgánico de dicho Consejo, aprobado en 23 de Febrero de 1885.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando de León y Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante de D. Francisco de Cubas, á Don Simeón Avalos y Agra, Arquitecto, como comprendido en el párrafo undécimo, art. 2.º del reglamento orgánico de dicho Consejo, aprobado en 23 de Febrero de 1875.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando de León y Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al llevar á cabo la construcción del trozo 5.º de la carretera de Albacete á Jaén, en la provincia de Jaén, se han notado las diferencias que existían entre el proyecto aprobado y el terreno, respecto á la clasificación de las excavaciones, así como en el número y clase de las obras de fábrica que se proponían para salvar los diversos accidentes del trozo. Por esta razón se ha formado el correspondiente presupuesto que estas alteraciones hacían necesario, y siendo aprobable según la opinión de la Dirección general de Obras públicas y el dictamen de la Sección 2.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre último, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional al de la contrata de la construcción del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de Albacete á Jaén, en la provincia de Jaén, y cuyo importe es de 58.809 pesetas 59 céntimos.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las variaciones que se han hecho en el proyecto de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Hellín á la de Albacete á Jaén, en la primera de estas provincias, necesaria para no dejar sin riego gran número de heredades y fincas, y para abonar la mayor distancia que ha resultado para el recorrido de los materiales, han motivado la redacción de un nuevo proyecto reformado para los citados trozos, que es aprobable según la opinión de la Dirección general de Obras públicas y la Sección 2.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviem-

bre último, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Hellín á la de Albacete á Jaén, en la provincia de Albacete, y por lo tanto, el presupuesto adicional que produce, por su importe de 163.568'32 pesetas.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Durante la construcción de los trozos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de la carretera de tercer orden de Golada á Betanzos, en la provincia de la Coruña, se han advertido por los Ingenieros de la misma diversos errores y deficiencias del proyecto aprobado de dichos trozos, motivando esto la oportuna reforma de tal proyecto, considerada apreciable por la Dirección general de Obras públicas, previo informe de la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos. En su virtud, y á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre último, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, según acuerdo del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los trozos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de la carretera de tercer orden de Golada á Betanzos, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 243.963 pesetas 20 céntimos, que produce uno adicional al que rige para la construcción de dichas obras, importante 16.671 pesetas 83 céntimos por el mismo concepto de contrata.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El excesivo tráfico que tiene lugar en la primera sección de la carretera de Málaga á Almería, en la primera de estas provincias, demostró hace algunos años la insuficiencia del ancho de siete metros asignado á la misma y la necesidad de su ampliación hasta 10 metros. Como consecuencia de esta determinación se dispuso la formación de los presupuestos correspondientes, que fueron aprobados por Real orden de 27 de Noviembre de 1882. Se comprendía en uno de ellos las obras que era necesario ejecutar en la parte ya construída, y en el otro las concernientes al trayecto en curso de ejecución; estas últimas no tuvo inconveniente el contratista en aceptarlas desde luego como adición á su contrata, rehusando ejecutar las primeras por no hallarse conforme con algunos precios nuevos que hubo necesidad de fijar; mas traspasada la contrata á favor de D. José Hernández Quintero, y habiéndose ofrecido á llevarlas á cabo por el presupuesto de contrata con la baja del 36 por 100 que corresponde á las que está ejecutando, y entendiéndose que esta oferta es conveniente á los intereses públicos, el Ministro que suscribe, conforme con lo propuesto por la Dirección general de Obras

públicas, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El presupuesto aprobado por Real orden de 27 de Noviembre de 1882 para ampliar hasta 10 metros el ancho de la primera sección de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Málaga, correspondiente á la parte ejecutada en la citada fecha, y cuyo importe de contrata asciende á 260.398 pesetas 8 céntimos, se considerará como adicional á las de la referida sección, contratadas con D. José Hernández Quintero.

Art. 2.º A las cantidades que por el concepto expresado correspondan abonar cuando las obras se ejecuten, se les aplicará la mejora obtenida en el remate de la contrata de que forman parte; debiendo el contratista consignar su conformidad en los documentos del proyecto.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La innegable conveniencia de poner en comunicación la carretera del Estado de Folques á Jorba, en la provincia de Barcelona, con el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona, en su estación de Calaf, impulsó á la Dirección general de Obras públicas para acceder á la petición del Ayuntamiento de dicha villa autorizando á la Jefatura de la provincia para que practicara el estudio de un pequeño ramal que cumpliera aquel cometido, siempre que el Ayuntamiento recurrente renunciase á ser indemnizado por los terrenos que de su propiedad pudieran ocuparse. Formulada por los Ingenieros de la provincia el oportuno proyecto, dictaminado éste favorablemente por la Sección 2.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y realizada por la Corporación municipal la expresada renuncia; el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, según acuerdo del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto de ramal de carretera que, partiendo de la de tercer orden de Folques á Jorba, en el arrabal de Calafat, vaya á terminar en la estación de este nombre en el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona, provincia de Barcelona, por su presupuesto de contrata, que importa la cantidad de 8.111 pesetas 16 céntimos, en concepto de adicional al de la contrata de la sección de Calaf al límite de la provincia con la de Lérida, de la expresada carretera, y como ampliación de las obras que actualmente se construyen.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria

y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Vicente de la Barquera, de cuarta clase, á D. Bernardo Costilla González, que sirve el de Almadén y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de D. Francisco Sala de Pon, Registrador de la propiedad jubilado de Betanzos, y habiéndose acreditado en legal forma que el interesado se halla de nuevo con la aptitud necesaria para el desempeño de las funciones de Registrador, por haber desaparecido la enfermedad que le obligó á solicitar su jubilación temporal;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con lo prevenido en el art. 300 del reglamento hipotecario y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar la vuelta al servicio activo del mencionado D. Francisco Sala de Pon, nombrándole para el Registro de la propiedad de Almodóvar del Campo, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Albacete, debiendo entenderse que esta provisión no consume turno, según lo establecido en el art. 290 del reglamento antes citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Alcañiz, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Zaragoza, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª de su reglamento y 5.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y en la Real orden de 8 de Noviembre del mismo año:

Considerando que no han acudido al concurso aspirantes de los designados en las circunstancias 1.ª y 2.ª del referido art. 5.º, y que uno de ellos se halla comprendido en la tercera y varios en la cuarta del citado artículo; por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con el citado aspirante y con dos de estos últimos;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Registrador de Alcañiz á D. Julián Muro Chapullé, que está electo para igual cargo en Caldas de Reyes y ocupa el primer lugar de la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Julián Muro Chapullé.

En 23 de Febrero de 1878 se le expidió el título de Abogado.

Ha sido Juez municipal de Sariñena.

Ha ejercido la Abogacía.

Fué Registrador interino de varios puntos.

Por Real orden de 15 de Junio de 1883 ingresó por oposición en el Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por otra de 29 de Julio de 1885 fué nombrado Registrador de la propiedad de Villalba.

Por otra de 14 de Octubre de 1886 fué trasladado al Registro de Caldas de Reyes.

Por acuerdo de la Dirección general de los Registros se le declaró comprendido en la circunstancia 3.ª del art. 5.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Maciá y Fuerte contra un acuerdo de la Diputación provincial interina, sobre la gravedad de varias actas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 11 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Manuel Maciá y Fuerte contra

un acuerdo de la Diputación interina de Canarias, referente á varias actas:

Resulta que constituida interinamente la Corporación con arreglo al art. 46 de la ley, y nombradas las Comisiones auxiliar y permanente de actas, la segunda de éstas declaró graves las de los Sres. Gil Roldán, Pulido y Rodríguez Peraza por el distrito de Santa Cruz de Tenerife, y propuso que la Diputación, después de constituida, acordase la nulidad de la elección de dichos candidatos. Dos individuos de la misma Corporación formaron voto particular, opinando que la Diputación dejara sin efecto la proclamación de aquellos interesados, hecha por la Junta de escrutinio, y que en su lugar proclamase á los Sres. Lecuona, Marín Fuertes y Salmarte, conviniendo mayoría y minoría en que se pasasen á los Tribunales todos los documentos relativos á la elección.

Dada cuenta de estos dictámenes en la sesión del 10 de Noviembre, manifestó el Presidente que, aprobadas las actas leves y emitido dictamen declarando graves las de los citados Sres. Pulido, Roldán y Rodríguez Peraza, para cumplir lo establecido en los artículos 50 y 51 de la ley, se estaba en el caso de constituir definitivamente la Diputación.

Suscitóse con tal motivo el incidente de si conforme á un artículo del reglamento interior de la Corporación cabía discutir y desechar desde luego la declaración de gravedad propuesta en el dictamen, y resuelto en sentido afirmativo en la sesión del 15 por 12 votos contra 10, se acordó igualmente por los mismos votos que no eran graves las actas, y aprobándose éstas, fueron admitidos como Diputados los repetidos Sres. Pulido, Gil Roldán y Rodríguez Peraza, quienes también votaron, constituyéndose después definitivamente la Diputación.

Contra tales acuerdos reclamó ante la Diputación D. Manuel Maciá Fuerte en 25 de Noviembre, y como su instancia no fuese elevada al Gobierno, recurrió directamente en queja, con fecha 7 de Diciembre, con cuyo motivo se reclamó el expediente al Gobernador en 22.

En sentir de la Sección, la sola lectura de los artículos 50 y 52 de la ley bastan para demostrar desde luego la improcedencia de los acuerdos tomados por la Diputación y la irregular manera con que se constituyó.

De un modo terminante preceptúa el primero de dichos artículos que la Diputación interina sólo puede discutir las actas declaradas leves por la comisión, y que las calificadas graves han de pasar al examen y discusión de la Diputación definitivamente constituida, corroborando tal precepto el siguiente art. 52, al disponer que constituida definitivamente la Diputación, procederá al examen de las actas graves.

Ante tan expresas disposiciones no puede ofrecer la menor duda que una vez declaradas graves, como lo fueron en el presente caso, las de los referidos señores, no pudieron bajo ningún concepto ser objeto de examen y fallo de la Diputación interina, pues sólo cuando aquélla estuviese definitivamente constituida tenía competencia para decidir acerca de los dictámenes presentados.

Así, pues, al aprobar desde luego la Diputación interina de Canarias, actas que la Comisión permanente había declarado graves, infringió los expresados artículos de la ley, arrogándose atribuciones que evidentemente no le correspondían, sin que para justificar tal conducta tenga la menor aplicación un artículo de su reglamento interior, porque además de haber sido formado éste con anterioridad á la vigente ley Provincial, cualesquiera que sean sus disposiciones, nunca pueden afectar en modo alguno lo establecido en la ley Orgánica por que se rigen las mismas Corporaciones.

A la ilegalidad de que adolece, por las razones expuestas, el indicado acuerdo, agrégase otro vicio esencial, que consiste en haber tomado parte en la votación los tres interesados en él, lo cual bajo ningún concepto parece admisible; pues si la ley guarda silencio en este punto y no lo veda expresamente, es porque desde luego da por sentado que, con arreglo á los buenos principios de derecho, así en este caso como en todos los demás que afectan á algún Diputado, consideraciones que no es necesario indicar, constituyen un verdadero y justificado motivo de abstención que traducirse debe hasta en incapacidad relativa ó causa de recusación, y como descontados dichos tres votos de los doce que constituyen la mayoría, sólo habrían quedado nueve, cuando la minoría fué de diez, resulta bajo todos conceptos improcedente é ilegal la manera de constituirse la Diputación de Canarias.

Opina por lo tanto la Sección que se deben anular

los acuerdos tomados en la sesión de 15 de Noviembre y todos los posteriores relacionados con los mismos, referentes á la constitución de la Diputación, á la que habrá de prevenirse que cumpla exactamente el art. 50 de la ley y que proceda en seguida con arreglo al 51 y siguientes de la misma.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1887.

LEON Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Debiendo verificarse la Exposición general de Bellas Artes correspondiente al año actual en el edificio construido en el campo del Hipódromo para Exposición Nacional de la Industria y de las Artes, y teniendo en consideración que son indispensables algunas obras, tanto en el interior como en el exterior de aquel edificio para dar al local destinado á esta Exposición las condiciones que reclama este importantísimo servicio y merece la historia brillante de las Artes en nuestra patria, S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Exposición general de Bellas Artes del presente año se verificará en el palacio destinado á Exposición Nacional de la Industria y de las Artes, inaugurándose en el día 21 del próximo mes de Mayo.

2.º Los expositores entregarán sus obras en el edificio mencionado, en el plazo improrrogable de los diez días que hay entre el 26 de Abril y el 5 de Mayo, ambos inclusive.

3.º El Jurado para la admisión y colocación de las obras y confección del Catálogo de las presentadas se compondrá de los individuos siguientes: Presidente, D. Federico de Madrazo, Director de la Real Academia de San Fernando y del Museo Nacional de Pintura y Escultura; Vocales, D. Carlos Luis de Rivera, Presidente de la Sección de Pintura de la citada Real Academia y Director de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado; D. Francisco Bellver, Académico de la Sección de Escultura; D. Francisco de Cubas, de la de Arquitectura; D. José Jesús de Lallave, Director de la Escuela superior de Arquitectura; el Presidente de la Sociedad de Escritores y Artistas; el del Círculo de Bellas Artes; el de la Sociedad de Acuarelistas; D. Feliciano Herreros de Tejada; D. Eduardo Serrano Fatigati; D. Benito Soriano Murillo; D. Augusto Comas y Blanco; D. Isidoro Urzaiz y Garre; Don Ricardo Hernández y Mateo, y D. Pedro Bosch y Puig.

4.º El Jurado de admisión designará en su primera junta el Vocal que haya de ejercer las funciones de Secretario.

5.º Los expositores se acomodarán para la presentación de sus obras á lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento vigente de Exposiciones de Bellas Artes de 3 de Julio de 1886.

6.º Quedan derogadas las disposiciones dictadas en 18 de Junio de 1886, en cuanto no se conformen con la presente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Madrid 14 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha resuelto aprobar el proyecto formado por el Arquitecto D. Julián Arteaga para la restauración de la Colegiata de Tudela, por su presupuesto de contrata, importante 21.225 pesetas y 12 céntimos, que se abonarán con cargo al crédito de construcciones civiles del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, autorizando á la Dirección general de su digno cargo para que le saque á subasta cuando lo estime oportuno, una vez introducidas en el pliego de condiciones económicas las modificaciones propuestas por V. E.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1885			EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1886			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE DICIEMBRE DE 1885 Y 1886									
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Más en el mes de Diciembre de 1886.			Menos en el mes de Diciembre de 1886.						
								Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.				
Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir.....	Kilog....	4.682	42.138	12.872	5.558	50.022	13.846	876	7.884	974	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	5	68	22	»	»	»	»	»	»	5	68	22	»	»	»	»
Tules.....	Idem....	253	4.048	1.143	303	4.848	1.267	50	800	224	»	»	»	»	»	»	»
Tules con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Puntillas, excepto las de crochet.....	Idem....	1.136	27.264	6.689	876	21.024	4.730	»	»	»	260	6.260	1.959	»	»	»	»
Tejido de punto de crochet, hecho á mano ó al telar.....	Idem....	2.308	20.772	6.564	4.036	36.324	9.485	1.728	15.552	2.921	»	»	»	»	»	»	»
Idem dicho, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem id. de media, en piezas, camisetas y pantalones.....	Idem....	1.549	10.843	3.109	1.544	10.808	3.051	»	»	»	5	35	58	»	»	»	»
Idem dicho, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem id. en medias, calcetines, guantes y demás objetos.....	Idem....	1.515	12.120	4.192	1.740	13.920	4.479	225	1.800	287	»	»	»	»	»	»	»
Idem dicho, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CLASE 5. ^a																	
Hilaza de cáñamo ó lino.....	Kilog....	253.880	1.015.520	69.429	226.369	905.476	61.002	»	»	»	27.511	110.044	8.427	»	»	»	»
Tejidos llanos de cáñamo ó lino con ó sin mezcla de algodón, hasta 10 hilos inclusive.....	Idem....	1.034	4.136	1.080	1.531	6.140	1.548	497	2.004	468	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem id. id. de 11 á 24 inclusive.....	Idem....	10.889	130.668	25.439	12.698	152.376	27.338	1.809	21.708	1.899	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	15	270	47	25	450	70	10	180	23	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, id. id. id. de 25 en adelante.....	Idem....	623	13.083	2.517	726	15.246	2.831	103	2.163	314	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	7	221	41	40	1.260	200	33	1.039	159	»	»	»	»	»	»	»
Idem cruzados ó labrados.....	Idem....	2.647	26.470	5.016	5.043	50.430	9.247	2.390	23.960	4.231	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	43	645	107	29	435	69	»	»	»	14	210	38	»	»	»	»
Encajes.....	Idem....	24	6.000	300	45	11.250	322	21	5.250	22	»	»	»	»	»	»	»
Tejidos de punto.....	Idem....	1	25	5	2	50	9	1	25	4	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem llanos de yute, abacá, pita ú otras fibras vegetales, con ó sin mezcla de algodón.....	Idem....	7.348	14.696	2.938	4.836	9.672	1.209	»	»	»	2.512	5.024	1.729	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem cruzados ó labrados de las mismas materias, con ó sin mezcla de algodón.....	Idem....	10.658	53.290	9.592	9.541	47.705	8.587	»	»	»	1.117	5.585	1.005	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	11	83	13	11	83	13	»	»	»	»	»	»	»
CLASE 6. ^a																	
Lana sucia.....	Kilog....	30.501	67.102	2.845	17.782	38.460	1.353	»	»	»	12.719	28.642	1.492	»	»	»	»
Idem lavada.....	Idem....	165.480	744.660	25.315	178.018	800.681	27.142	12.538	55.421	1.827	»	»	»	»	»	»	»
Idem peinada ó cardada.....	Idem....	18.358	93.626	6.058	20.629	105.208	6.508	12.271	11.582	450	»	»	»	»	»	»	»
Alfombras de lana pura ó con mezcla de otras materias.....	Idem....	7.363	27.979	9.228	9.668	36.738	9.777	2.305	8.759	549	»	»	»	»	»	»	»
Fieltros de id. id.....	Idem....	4.421	14.368	2.986	1.979	6.432	1.187	»	»	»	2.442	7.936	1.799	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mantas de id. id.....	Idem....	602	4.816	1.253	750	6.000	1.340	148	1.184	87	»	»	»	»	»	»	»
Tejidos de punto, con ó sin mezcla de algodón ú otra fibra vegetal.....	Idem....	12.516	200.256	43.824	9.397	150.352	32.676	»	»	»	3.119	49.904	11.148	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	7	168	42	»	»	»	»	»	»	7	168	42	»	»	»	»
Paños y todos los demás tejidos del ramo de pañería, de lana pura, borra de lana, pelo ó mezcla de estas materias	Idem....	3.542	63.756	15.723	4.804	86.472	20.798	1.262	22.716	5.075	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	2	60	18	»	»	»	»	»	»	2	60	18	»	»	»	»
Todos los demás tejidos de las mismas materias.....	Idem....	31.767	508.272	112.482	16.896	270.336	59.277	»	»	»	14.871	237.936	53.205	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	259	6.605	1.196	565	13.560	2.571	306	6.955	1.375	»	»	»	»	»	»	»
Tejidos de cerda ó crin, con ó sin mezcla de fibras vegetales.....	Idem....	5	100	10	67	1.340	134	62	1.240	124	»	»	»	»	»	»	»
Idem de todas clases, de lana con toda la urdimbre de fibras vegetales.....	Idem....	20.492	204.920	48.680	15.920	159.200	35.745	»	»	»	4.572	45.720	12.935	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	47	714	160	8	120	23	»	»	»	39	594	137	»	»	»	»
CLASE 7. ^a																	
Seda cruda ó hilada, sin torcer.....	Kilog....	8.197	327.880	2.049	10.503	420.120	2.626	2.306	92.240	577	»	»	»	»	»	»	»
Idem torcida.....	Idem....	408	24.480	1.773	288	17.280	1.114	»	»	»	120	7.200	659	»	»	»	»
Borra de seda peinada ó cardada.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem dicha hilada sin torcer.....	Idem....	1.741	43.525	174	1.511	37.775	151	»	»	»	230	5.750	23	»	»	»	»
Idem torcida.....	Idem....	2.273	90.920	5.241	3.242	129.680	6.048	969	38.760	807	»	»	»	»	»	»	»
Tejidos llanos ó cruzados, de seda pura.....	Idem....	2.198	208.810	22.626	2.920	277.400	29.350	722	68.590	6.724	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	151	21.518	2.109	96	13.680	1.434	»	»	»	55	7.838	675	»	»	»	»
Terciopelos y felpas de id.....	Idem....	107	15.515	1.355	171	24.795	2.080	64	9.280	725	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	1	218	16	»	»	»	»	»	»	1	218	16	»	»	»	»
Tejidos de filsedá, borra ó borra con mezcla de seda y los de seda cruda..	Idem....	1.402	72.904	7.238	783	40.716	3.919	»	»	»	619	32.188	3.319	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tules, encajes y puntillas de seda ó borra.....	Idem....	1.108	149.580	9.384	1.424	192.240	9.968	316	42.660	584	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	1	203	9	»	»	»	»	»	»	1	203	9	»	»	»	»
Tejidos de punto de seda ó borra.....	Idem....	33	2.376	375	80	5.760	815	47	3.384	440	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de todas clases, de seda ó borra con toda la trama ó urdimbre de fibras vegetales.....	Idem....	7.174	252.804	36.114	8.082	283.236	39.240	908	30.432	3.126	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	8	359	51	54	2.430	281	46	2.071	230	»	»	»	»	»	»	»
Idem de todas clases, de seda ó borra con toda la trama ó urdimbre de lana ó pelos.....	Idem....	336	10.080	1.730	600	18.000	3.002	264	7.920	1.272	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CLASES 4. ^a , 5. ^a , 6. ^a Y 7. ^a																	
Mezclas.																	
Tejidos de toda clase de fibras vegetales ó animales, con mezcla de metal, estén ó no bordados.....	Kilog....	876	21.414	3.642	941	17.853	3.304	65	»	»	»	3.561	338	»	»	»	»
CLASE 8. ^a																	
Papel continuo para imprimir.....	Kilog....	322.114	289.903	32.235	302.787	272.508	30.288	»	»	»	19.327	17.395	1.947	»	»	»	»
Idem id. para escribir, litografiar ó estampar.....	Idem....	29.979	40.472	8.366	29.977	40.469	8.244	»	»	»	2	3	122	»	»	»	»
Idem id. recortado, el hecho á mano y el rayado.....	Idem....	18.546	37.092	9.120	24.587	49.174	11.986	6.041	12.082	2.866	»	»	»	»	»	»	»
Idem estampado con oro, plata, lana ó cristal.....	Idem....	1.377	6.885	1.791	1.465	7.325	1.906	88	440	115	»	»	»	»	»	»	»
Idem dicho de las demás clases.....	Idem....	9.627	19.590	2.380	13.421	14.763	3.219	3.794	4.173	839	»	»	»	»	»	»	»
Idem para empaquetar.....	Idem....	70.018	35.009	7.758	138.358	69.179	15.060	68.340	34.170	7.302	»	»	»</				

2.^a

Relaciones de la Hidrología médica con la Administración pública; examen de las disposiciones vigentes sobre aguas y baños minero-medicinales; juicio crítico de las mismas.—Legislación balnearia extranjera.—Juicio crítico comparativo entre ésta y la española.

3.^a

Declaración de utilidad pública de los manantiales minero-medicinales.—Documentación.—Requisitos legales.—Visitas de inspección.—¿Qué condiciones necesita un manantial para ser declarado de utilidad pública?

4.^a

Estadística.—Definición, origen y objeto de esta ciencia.—Su importancia.—Método de inducción.—Método analítico.—Términos medios como se adquieren.—Censo de las fuentes minero-medicinales de España.

5.^a

Relaciones del Derecho civil, político y administrativo con las fuentes minero-medicinales.—Considerados los manantiales bajo el punto de vista sanitario, ¿deben estar directamente intervenidos por el Estado, como genuino representante de los intereses de la salud pública?

6.^a

Importancia de la Bibliografía en la Hidrología médica.—Bibliografía médica hidrológica de Europa en general y de España en particular.

7.^a

Literatura hidrológico-médica española en los siglos XVII, XVIII y XIX.—Idea de las obras de Simón Montero, Pedro Gómez de Bedoya y Juan de Dios Ayuda.

8.^a

Balneoterapia en Roma y Oriente.—Vestigios principales de termas romanas en España.—Balneoterapia de los árabes durante su dominación en nuestra patria.—Principales restos de aquella época en los balnearios españoles.

9.^a

Relaciones del Médico Director de baños con la Administración pública en sus diversas jerarquías y dependencias.—Documentación: libros, registros, papeletas.—Deberes del Médico Director de baños: científicos, profesionales, administrativos.—Higiene y policía sanitaria.—Régimen y organización de los establecimientos balnearios en general.

10.

Origen y formación de las aguas.—Su división en potables y minero-medicinales, superficiales y profundas; caracteres peculiares á cada una de estas clases.

11.

Distribución geográfica de las aguas minerales de España.—División de la Península en zonas hidrológicas.

12.

Límites geográficos y caracteres orográficos y climatológicos de la primera región hidrológica de España.—Fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que éstas ofrecen con el suelo.

13.

Límites geográficos y caracteres orográficos y climatológicos de la segunda región hidrológica de España.—Fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que éstas ofrecen con el suelo.

14.

Límites geográficos, caracteres orográficos y climatológicos de la tercera región hidrológica de España: fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que éstas ofrecen con el suelo.

15.

Límites geográficos, caracteres orográficos y climatológicos de la cuarta región hidrológica de España: fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que éstas ofrecen con el suelo.

16.

Límites geográficos, caracteres orográficos y climatológicos de la quinta región hidrológica de España: fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que éstas ofrecen con el suelo.

17.

Límites geográficos, caracteres orográficos y climatológicos de la sexta región hidrológica de España: fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que éstas ofrecen con el suelo.

18.

Límites geográficos, caracteres orográficos y climatológicos de la séptima región hidrológica de España: fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que éstas ofrecen con el suelo.

19.

Límites geográficos, caracteres orográficos y climatológicos de la octava región hidrológica de España: fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que éstas ofrecen con el suelo.

20.

Límites geográficos, caracteres orográficos y climatológicos de la novena región hidrológica de España: fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que éstas ofrecen con el suelo.

21.

De la atmósfera: aire atmosférico: su composición química y caracteres físicos: influencias meteorológicas y estacionales que influyen sobre sus condiciones: ozono y ontozono: ozonómetro, su descripción y aplicaciones en las estaciones balnearias.

22.

Meteoros acuosos: nubes, nieblas, rocío, escarcha, nieve, granizo y lluvia: condiciones físicas que concurren á su formación: pluviómetro, su descripción y aplicaciones en las localidades balnearias: influencias que la cantidad de aguas de lluvia puede ejercer sobre el caudal; temperatura; composición química; fauna y flora de las aguas minero-medicinales.

23.

Electricidad atmosférica: fenómenos por que se manifiesta: aparatos destinados á la condensación y medida de esta electricidad: influencia de la misma sobre la composición química de las aguas minero-medicinales y su atmósfera, en especial sobre las azoadas y bicarbonatadas.

24.

De los climas en general: su clasificación y divisiones; influencia que la temperatura, humedad, intensidad del luminoso, velocidad y dirección de los vientos y configuración del suelo ejercen sobre las condiciones de los mismos; anemómetro; psicrómetro: sus descripciones, manejo y aplicaciones en las localidades balnearias.

25.

De la altitud: instrumentos aplicables á su averiguación; barómetro; leyes por que se rige; su construcción; diferentes clases de barómetros; su descripción y aplicaciones; influencia de la altitud en las condiciones físicas de los climas, y caracteres de las aguas minero-medicinales.

26.

Temperatura atmosférica.—Temperaturas máxima, media y mínima, anuales y estacionales.—Termómetros: sus diferentes clases y aplicaciones respectivas en las observaciones termométricas.

27.

Distribución del calor en el globo terráqueo.—Líneas isothermas, isoquimenas é isóteras.—Línea de temperatura invariable: su importancia.—Geografía y climatología hidrológica, deducidas del estudio de estas líneas.—Mapas hidrológicos y climatológicos.

28.

De las aguas potables.—Condiciones que deben reunir para poseer este carácter.—Hidrotrímetro: su descripción.—Hidrotrímetría.

29.

Del calórico de las aguas minerales.—Causas que influyen en su acumulación y pérdida en las mismas.—Instrumentos destinados á la medición de este calórico.—Procedimientos para medir la temperatura de las aguas minero-medicinales.

30.

Causas actuales que influyen en la temperatura de las aguas minerales.—Temperatura atmosférica; latitud y altitud, configuración y composición del suelo en que éstas emergen, consideradas como modificadoras de su calórico.

31.

Causas actuales que al influir sobre la composición y disposición del suelo y subsuelo de las localidades balnearias pueden ejercer sus influencias sobre el caudal temperatura, composición, flora y fauna de las aguas minerales.

32.

Volcanismo.—Volcanes activos, apagados y mixtos; sus caracteres y condiciones; volcanes traquíticos, basálticos, lábicos, fangosos y geiseres; conceptos generales sobre los mismos; erupción volcánica; sus influencias sobre la aparición, suspensión y desaparición de los manantiales de aguas minero-medicinales.

33.

Terremotos.—Fenómenos que preceden, acompañan y siguen á las erupciones volcánicas: localidades balnearias de España donde con más frecuencia se han observado los terremotos á largos periodos y estacionalmente: manantiales minero-medicinales explotados en la actualidad que han experimentado más recientemente esta influencia; límites; duración y dirección de los terremotos.

34.

Efectos dinámicos, térmicos y químicos del volcanismo sobre los manantiales hidro-minerales, tanto superficiales como profundos; relaciones de estos efectos con la historia de algunos de los mismos.

35.

Acciones químicas del aire atmosférico sobre los cuerpos simples y compuestos que mineralizan las aguas.

36.

Endiometría: descripción y aplicaciones del endiómetro á los análisis del aire atmosférico y de las atmósferas de las diferentes secciones de un establecimiento balneario.

37.

Aereoscopia: descripción del aereoscopio y sus aplicaciones al análisis biológicos de las atmósferas libres y confinadas de un establecimiento balneario.

38.

Rocas: su clasificación, con arreglo á su origen y caracteres mineralógicos.

39.

Rocas de origen interno ó hipogénicas: su división en antiguas y modernas, y caracteres mineralógicos de unas y otras. Localidades balnearias de España en que existen.

40.

División de los terrenos en dos series, con arreglo á la clasificación aceptada por la Comisión del Mapa geológico de España. Origen y formación de las rocas que constituyen uno y otro.

41.

Terrenos pertenecientes á la serie sedimentaria ó estratificada. Época primaria. Su división en terrenos estrato-cristalinos ó laurentinos. Cambriano. Siluriano. Devoniano. Carbonífero y Permiano. Caracteres petrológicos, estratigráficos y paleontozóicos. Relación de estos terrenos con la mineralización de las aguas que en ellos brotan.

42.

Terrenos pertenecientes á la época secundaria de la serie sedimentaria. Triásico. Liásico. Jurásico. Cretáceo superior é inferior. Caracteres petrológicos, estratigráficos y paleontozóicos. Relación de estos terrenos con la mineralización de las aguas que en ellos emergen.

43.

Terrenos pertenecientes á la época terciaria. Eoceno. Oligoceno. Mioceno y plioceno. Caracteres mineralógicos, estratigráficos y paleontológicos. Relación de estos terrenos con la mineralización de las aguas que en ellos emergen.

tigráficos y paleontológicos. Relación de estos terrenos con la mineralización de las aguas que en ellos emergen.

44.

Terrenos correspondientes á la época cuaternaria. Antiguo ó diluvial y contemporáneo. Caracteres petrológicos, estratigráficos y paleontozóicos. Relación de estos terrenos con la mineralización de las aguas que en ellos nacen.

45.

Hundimientos y levantamientos de los terrenos. Fisuras. Oquedades y criptas. Su definición. Influencia que estos accidentes pueden ejercer en el caudal efectivo, composición, temperatura y emergencia de las aguas minero-medicinales.

46.

Relaciones que la composición estratigráfica y permeabilidad de las capas de los terrenos pueden tener con la dirección de las corrientes hidrográficas y con la composición, temperatura y punto de emergencia de un manantial.

47.

De los criaderos minerales y filones, con relación á la temperatura, composición, yacimiento y emergencia de las aguas minero-medicinales próximas á los mismos.

48.

Fauna y flora de las localidades balnearias. Importancia de su conocimiento en hidrología médica. Influencias que pueden ejercer sobre las condiciones de las aguas minerales. Eremacausia; fenómenos que la acompañan, y explicación de la acción reductora sobre las bases alcalinas y algunas sales.

49.

Clasificaciones hidrológicas: sus fundamentos. División de las aguas por su temperatura, terrenos en que emergen, efectos terapéuticos y composición química. Juicio crítico de las mismas.

50.

Clasificación oficial de las aguas minerales de España, y juicio crítico sobre la misma.

51.

Cuerpos que entran en la mineralización de las aguas. Estados en que se presentan. Condiciones que por razón de éstos y naturaleza del mineralizador pueden favorecer su disolución y permanencia en las aguas.

52.

Del aire atmosférico disuelto en las aguas: condiciones que favorecen su disolución. Del azoe y oxígeno en las minerales: su origen; procedimientos analíticos para demostrar la presencia de estos cuerpos.

53.

Del ácido carbónico: estado en que se presenta en las aguas minerales. Origen del mismo: procedimientos analíticos para demostrar su presencia, y determinar en volumen y peso su cantidad.

54.

Del hidrógeno puro ó hidrógeno proto-carbonado en las aguas minerales: origen y formación: procedimientos empleados para demostrar su presencia, y determinar en volumen y peso su cantidad.

55.

De los ácidos sulfúrico y sulfhídrico: estado en que se presentan en las aguas minerales; investigación analítica de los sulfatos y sulfuros; dosificación volumétrica y en peso del gas, sulfo-hídrico, libre y disuelto en las aguas.

56.

Del ácido fosfórico: estado en que se presenta en las aguas; investigación analítica para demostrar la presencia de los fosfatos disueltos en las mismas.

57.

Del ácido nítrico: estado en que se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de los nitratos disueltos en las mismas.

58.

Del cloro: estado en que se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de los cloruros disueltos en las mismas.

59.

De los ácidos silícico y bórico: estados en que se presentan en las aguas minerales; investigación analítica de los silicatos y boratos disueltos en las mismas y de la sílice.

60.

De los ácidos crénico y apocrénico: estados como se presentan en las aguas minerales; investigación analítica de los crénatos y apocrénatos disueltos en las mismas.

61.

Del iodo: estado en que se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de los ioduros y iodatos disueltos en las mismas.

62.

Del bromo: estado en que se encuentra en las aguas minerales; investigación analítica de los bromuros disueltos en las mismas.

63.

Del azufre: estado en que se encuentra en las aguas minerales; investigación analítica de los sulfuros y sulfatos disueltos en las mismas.

64.

Del amoníaco: estados como se presenta en las aguas minerales; su origen; investigación analítica de su presencia en las mismas.

65.

Del arsénico: estados como se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de su existencia y la de arseniatos en las mismas.

66.

Del selenio: estado como se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de su existencia en las mismas; aguas minerales españolas que le contienen.

67. Del antimonio: estado en que se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de su existencia en las mismas; aguas minerales españolas en que se encuentra.
68. Del potasio: estados como se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de sus sales disueltas en aquéllas.
69. Del sodio: estados como se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de sus sales disueltas en aquéllas.
70. Del litio: estado como se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de sus sales disueltas en aquéllas.
71. Del bario: estados como se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de sus sales disueltas en aquéllas.
72. Del calcio: estado como se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de sus sales disueltas en aquéllas.
73. Del magnesio: estados como se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de sus sales disueltas en aquéllas.
74. Del hierro: estados como se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de sus sales disueltas en éstas.
75. Del manganeso: estados como se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de sus sales disueltas en éstas.
76. Del aluminio: estados como se presenta en las aguas minerales; investigación analítica de sus sales disueltas en éstas.
77. De las materias orgánicas, extractivas y bituminosas de las aguas minerales: su origen é importancia en las mismas; investigación analítica de su presencia en aquéllas.
78. De la flora y fauna en las aguas minerales: importancia del conocimiento de las mismas; juicio crítico acerca de la influencia mineralizadora que en la actualidad se reconoce por algunos hidrólogos á la flora y fauna hidro-mineral; especies criptográficas más frecuentes; investigación microscópica como procedimiento para demostrar su presencia.
79. De la formación de las aguas minerales: relación de su cantidad con la orografía é hidrografía de la localidad en que emergen; de la temperatura con la naturaleza del terreno; disposición de los estratos y rocas que los forman y con la profundidad de su origen y variedad de composición.
80. De la formación de las aguas sulfurosas cálcicas; investigación analítica de los sulfuros, ácido sulfo-hídrico y selenhídrico; dosificación de éstos.
81. De la formación de las aguas sulfurosas sódicas: sulfhidrómetro; sulfhidrometría.
82. De la formación de las aguas clorufadas sódicas: investigación analítica, cualitativa y cuantitativa del cloruro sódico.
83. De la formación de las aguas bicarbonatadas sódicas: análisis cualitativo y cuantitativo de las mismas.
84. De la formación de las aguas clorurado-sódicas sulfurosas: análisis cualitativo y cuantitativo de las mismas.
85. De la formación de las aguas bicarbonatadas cálcicas: análisis cualitativo y cuantitativo de las mismas.
86. De la formación de las aguas carbónicas ó acidulas gaseosas: análisis cualitativo y cuantitativo de las mismas.
87. De la formación de las aguas sulfatadas sódicas: análisis cualitativo y cuantitativo de las mismas.
88. De la formación de las aguas sulfatadas cálcicas: análisis cualitativo y cuantitativo de las mismas.
89. De la formación de las aguas sulfatadas magnesianas: análisis cualitativo y cuantitativo de las mismas.
90. De la formación de las aguas ferruginosas: análisis cualitativo y cuantitativo de los bicarbonatos, sulfatos y crenatos que las mineralizan.
91. De la formación de las aguas azoadas: diferentes orígenes del azoe; condiciones que deberán reunir las aguas azoadas para ser consideradas como tales; análisis cuantitativo del azoe.
92. Cambios que las aguas minerales de las diferentes divisiones taxonómicas pueden experimentar en sus condiciones de temperatura, composición y caudal por las influencias meteorológicas y cósmicas, en el captado de los manantiales y su modo de conducción.
93. Cambios introducidos en las condiciones de las aguas minerales por una instalación balneo-terápica inconveniente. Generalidades sobre las instalaciones balneo-terápicas.
94. Mineralizaciones intermitentes y discontinuas en las aguas minerales: importancia de su conocimiento; medios que pueden ilustrarnos sobre este particular.
95. Del caudal de las fuentes minero-medicinales: causas que pueden influir en sus variaciones; relaciones entre el caudal permanente y la mineralización.
96. Aforo de los manantiales de aguas minerales; diferentes procedimientos que deberán seguirse según las condiciones de los mismos.
97. Termalidad de las aguas minerales: diferentes teorías aceptadas para explicar su calórico; divisiones por razón de su temperatura; manantiales españoles de temperatura máxima y mínima; qué grados del termómetro centígrado sirven para establecer el límite entre las aguas termales y las frías.
98. Procedimientos que deberán observarse en la averiguación de temperatura de las aguas minerales; condiciones que deberán tenerse presentes y termómetro reglamentario.
99. Del análisis de indicación ó cualitativa: marcha general del mismo; formalidades que deberán concurrir en la toma del agua para estas prácticas; épocas más convenientes para su ejecución.
100. Transporte y embotellamiento de las aguas minerales: condiciones que deberán cumplirse, según se destinen al análisis ó al consumo de los enfermos; investigación de las alteraciones que puedan sufrir en sus mineralizadores; materia orgánica y organismos existentes en las mismas.
101. Caracteres organolépticos de las aguas minerales: su importancia en los análisis de indicación.
102. Caracteres físicos de las aguas minerales: densidad y peso específico; aparatos empleados y procedimientos que deberán seguirse.
103. Aplicaciones del calor y la ebullición al análisis cualitativo de las aguas: reglas que deberán observarse según su composición química.
104. Análisis espectral: descripción del espectroscopio y sus aplicaciones en química hidrológica.
105. Análisis microscópico: descripción de los microscopios simple y compuesto: aplicaciones de este método al estudio de las aguas minerales.
106. Reglas que deberán tenerse presentes en el análisis microscópico de las aguas minerales: procedimiento que deberá seguirse.
107. Análisis microbiológico de las aguas minerales: aplicaciones que de los procedimientos de técnica microbiológica pueden utilizarse en hidrología médica: su importancia en la actualidad.
108. Confervas de las aguas minerales: descripción de las principales que se encuentran en las aguas sulfurosas bajo sus aspectos morfológico y funcional: importancia mineralizadora: análisis microscópico de las mismas.
109. De los infusorios en las aguas minerales: funciones que desempeñan.
110. De la materia orgánica extractiva de las aguas minerales: métodos analíticos que deberán emplearse en su estudio.
111. De los principales reactivos empleados en los análisis químicos de las aguas minerales.
112. Análisis cuantitativa de las aguas minerales: reglas generales que deberán observarse en la valoración de los principios disociados.
113. Del análisis definitivo para apreciar la composición química primitiva de las aguas minerales: marcha general del mismo.
114. Gases disueltos y libres de las fuentes minerales: procedimientos que deberemos seguir para su investigación y dosificación: gases disueltos en las aguas minerales: procedimientos empleados para su análisis.
115. Análisis volumétrico por empleo de los licores graduados: marcha general en este método: su importancia en química hidrológica.
116. De la distribución de las aguas minerales por medio de conductos y de tubos: influencia que éstos pueden ejercer por disposición y naturaleza sobre la composición y temperatura de las aguas: disposición respectiva de las cañerías de aguas calientes y de las frías; régimen de las aguas minerales.
117. Procedimientos de calefacción de las aguas minerales: modificaciones que deberán introducirse en éstos, según las condiciones de aquéllas.
118. Enfriamiento de las aguas termales: procedimientos más generalmente empleados: cambios que tanto el enfriamiento como la calefacción introducen en las condiciones de un agua mineral.
119. Salas de inhalación y estufas: condiciones que deberán cumplirse en su instalación y en las renovaciones de las diversas especies de estufas: su temperatura y humedad.
120. De las estufas naturales: manantiales en que con más frecuencia se presentan; condiciones físico-químicas que deberán ser conocidas antes de la prescripción de una estufa, tanto natural como artificial.
121. De las buvetas portátiles: su empleo y elección según el agua mineral.
122. Condiciones que según la naturaleza de las aguas minerales deberán reunir las instalaciones de las fuentes destinadas á la administración del agua en bebida.
123. De las aguas llamadas incrustantes: leyes que acompañan á la formación de incrustaciones y travertinos: manantiales españoles que reúnen estas condiciones.
124. De los depósitos y cienos que dejan las aguas minerales: relaciones de composición con las aguas que los forman.
125. Yacimiento y lecho de los manantiales minero-medicinales: importancia de su conocimiento y estudio; sus relaciones con el suelo y composición de las aguas.
126. De las aguas minerales artificiales: conceptos diferenciales con las naturales. ¿Pueden sustituir las primeras á las segundas?
127. De las sales disueltas en las aguas minerales: sus aplicaciones como elemento medicinal á la fabricación de ciertos preparados farmacéuticos: pastillas, jarabes, pomadas y sales con destino á baños. ¿Qué importancia debe concederse en hidrología médica á estos procedimientos, y su aplicación medicinal?
128. De las aguas de mar: su composición química; diferencias según los mares; temperatura; relaciones con la profundidad con las bahías y costas; influencia de la flora y suelo de los mares en las condiciones de sus aguas; aguas madres de las salinas.
129. Conservación de las aguas minerales: reglas generales sobre la misma; influencia de la flora propia á cada una.
130. Representación científica de la hidrología médica por sus fundamentos; concepto de sus estudios y carácter especial de sus averiguaciones; estado actual en España de la enseñanza oficial de esta ciencia; su importancia entre los servicios sanitarios de la Nación.
131. Circunstancias que concurren en el estudio de las aguas minerales, que hacen de la hidrología médica una especialidad bien definida.
132. Influencia que los sistemas médicos han ejercido en la dirección de los estudios hidrológicos.
133. Fuentes de conocimiento de la terapéutica hidrológica. Observación clínica. Criterio físico-químico (acción de conjunto de los elementos mineralizadores de un agua mineral, de los principios químicos predominantes y de su temperatura). Experimentación en el hombre sano y enfermo y en los animales. Valor de cada una de estas fuentes de conocimientos.
134. Elementos que constituyen la medicación termal. Importancia que puede concederse á cada uno, considerados aisladamente.
135. Concepto general de las medicaciones hidrominerales.
136. ¿Cómo debe entenderse el concepto de especialización en la terapéutica hidrológica?
137. Diferenciación entre las aplicaciones comunes, secundarias y especiales de las aguas minero-medicinales.
138. Dado el estado actual de los conocimientos hidrológicos, ¿puede hacerse extensivo á cada fuente minero-medicinal el concepto de especialización?
139. Posología de las aguas minero-medicinales. Diferencias que pueden señalarse en su acción fisiológica y terapéutica, según la dosis á que se administra.
140. Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas sulfurado-sódicas y cálcicas administradas en bebidas.—Principales fuentes minero-medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.
141. Acción fisiológica: propiedades terapéuticas de contraindicaciones de las aguas clorurado-sódicas administradas en bebida; principales fuentes minero-medicinales de España que corresponden á este grupo.—Su especialización.
142. Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas clorurado-sódicas-bicarbonatadas y clorurado-sódicas-sulfurosas.—Principales fuentes minero-medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.
143. Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas bicarbonatadas-sódicas, cálcicas y mix-

tas.—Principales fuentes minero-medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.—Valor clínico y terapéutico de la anemia producida por estas aguas.

144.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas sulfatadas, sódicas, cálcicas, mixtas y magnésicas.—Principales fuentes minero-medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.

145.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas, contraindicación de las aguas ferruginosas, bicarbonatadas, sulfatadas, crenatadas y ferro-magnesianas.—Principales fuentes minero-medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.

146.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas azoadas.—Principales fuentes minero-medicinales de España que corresponden á este grupo.—Su especialización.

147.

Aguas arsenicales.—Acción fisiológica.—Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.—¿Existen en España manantiales que puedan incluirse en este grupo?

148.

Aguas iodo-bromuradas.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.—Principales fuentes minero-medicinales de España que corresponden á este grupo.—Su especialización.

149.

Valor terapéutico de la materia orgánica que contienen las aguas minero-medicinales.

150.

Lodos minerales.—Su historia.—Diversos métodos de aplicación de los mismos.—Su acción fisiológica, indicaciones terapéuticas y contraindicaciones.—Efectos inmediatos y tardíos producidos por las aguas minerales.—Importancia del conocimiento de estos últimos en la terapéutica hidrológica.

151.

Diferencia que en los efectos producidos por un agua minero-medicinal, administrada en bebida, imprime la temperatura de la misma.

152.

Medicación tónica.—Aguas reconstituyentes minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.

153.

Medicación alterante.—¿Qué interpretación debe darse á esta palabra, considerada bajo el punto de vista de la terapéutica hidromineral?—Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.

154.

Medicación sedante.—Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.

155.

Medicación excitante.—Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan. Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.

156.

Medicación resolutive.—Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.

157.

Medicación evacuante. Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan. Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.

158.

Medicaciones substitutiva y rebulsiva.—Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que las representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.

159.

Medicaciones antiflogística é hipotérmica.—Aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que las representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.

160.

Medicación hemostática.—¿En virtud de qué acciones determinan la hemostasis las aplicaciones del frío y del calor?

161.

Medicación antiséptica.—Aguas minerales que la representan, y mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.

162.

¿Pueden admitirse las medicaciones específicas en la terapéutica hidrológica?

163.

Estudio acerca de la absorción cutánea. ¿Hay absorción cutánea de las sales disueltas en las aguas minerales?

164.

Procedimientos balneoterápicos aplicables á las aguas sulfurosas, frías y calientes.—Acción fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones inherentes á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas sulfurosas.

165.

Procedimientos balneoterápicos aplicables á las aguas cloruradas frías y calientes. Acción fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas cloruradas.

166.

Procedimientos balneoterápicos aplicables á las aguas bicarbonatadas frías y calientes.—Acción fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas bicarbonatadas.

167.

Procedimientos balneoterápicos aplicables á las aguas sulfatadas frías y calientes.—Acción fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas sulfatadas.

168.

Procedimientos balneoterápicos aplicables á las aguas ferruginosas frías y calientes.—Acción fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas ferruginosas.

169.

Procedimientos balneoterápicos aplicables á las aguas azoadas.—Acción fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas azoadas.

170.

Estudio comparativo entre la acción fisiológica y terapéutica de las preparaciones farmacológicas de azufre y las aguas sulfurosas.

171.

Estudio comparativo entre la acción fisiológica y terapéutica del cloruro de sodio y las aguas cloruradas.

172.

Estudio comparativo entre la acción fisiológica y terapéutica de los bicarbonatos de cal y sosa y las aguas bicarbonatadas.

173.

Estudio comparativo entre la acción fisiológica y terapéutica de los sulfatos de sosa, cal y magnesia y las aguas mineralizadas por estas sales.

174.

Estudio comparativo entre la acción fisiológica y terapéutica de las aguas ferruginosas y las preparaciones farmacológicas marciales.

175.

Estudio comparativo entre el modo de obrar de las aguas minero-medicinales, naturales y artificiales.

176.

Atmiatría general: su historia é importancia terapéutica.

177.

Atmiatría hidro mineral: su división: condiciones que deben reunir las instalaciones atmiátricas en los establecimientos de aguas minero-medicinales.

178.

Atmiatría vesicular.—Enumeración y juicio crítico de los principales métodos de pulverización del agua.—Designación de las minero-medicinales que pueden aplicarse bajo esta forma, y de los cambios que en su temperatura y composición química sufren al ser pulverizadas.—Obstáculos que á la penetración de los líquidos pulverizados en el árbol respiratorio pueden presentarse, y modo de vencerlos.

179.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas minerales administradas bajo la forma de pulverización.

180.

Atmiatría gaseosa.—Diferentes métodos de administración de los gases que contienen las aguas minerales.—Juicio crítico acerca de los mismos.—Condiciones que deben reunir los departamentos destinados á la inhalación en los establecimientos de aguas minero-medicinales.

181.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las inhalaciones de ácido sulfhídrico.

182.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las inhalaciones de ácido carbónico.

183.

Historia de las inhalaciones azoadas.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las mismas. Analogía y diferencias entre las inhalaciones de azoe obtenido artificialmente, y de las del que espontáneamente se encuentra en las aguas minerales.

184.

Ortopedia pulmonar.—Enumeración de los principales procedimientos de obtención y aplicación del aire comprimido y enrarecido.—Acción fisiológica, indicaciones terapéuticas y contraindicaciones de los mismos.—Importancia higiénica y terapéutica de las armaduras aereoterápicas.

185.

Hidroterapia propiamente dicha.—Su historia é importancia higiénica y terapéutica.—Diferencias entre ésta y la hidroterapia termal.

186.

Tecnografía hidroterápica.—Condiciones que deben reunir las instalaciones hidroterápicas en los establecimientos de aguas minero-medicinales.

187.

Importancia higiénica y terapéutica del agua común administrada en bebida.

188.

Acción fisiológica y propiedades terapéuticas del frío y el calor, considerados de un modo general.

189.

Aplicaciones hidroterápicas que obran por impresión.—Afuiones.—Abluciones é irrigaciones.—Acción fisiológica y terapéutica, y contraindicaciones de las mismas.

190.

Aplicaciones hidroterápicas que obran por impresión y percusión.—Duchas.—Su división.—Enumeración de las diferentes clases de ducha general.—Ducha general fría.

191.

Acción fisiológica.—Propiedades terapéuticas y contraindicaciones de la ducha fría.

192.

Ducha general caliente, escocesa y alternada.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.

193.

Duchas locales.—Enumeración de las más importantes, de sus propiedades fisiológico-terapéuticas y de sus contraindicaciones.

194.

Aplicaciones hidroterápicas que obran por inmersión.—Baños.—Su historia y división.—Acción fisiológica y terapéutica, y contraindicaciones del baño general frío.

195.

Baño general templado.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones del mismo.

196.

Baño general caliente.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones del mismo.

197.

Baño en piscina, frío y templado.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contra indicaciones del mismo.

198.

Baños locales.—Enumeración de los más importantes, de sus propiedades fisiológicas y terapéuticas, y contraindicaciones.—Baños prolongados.

199.

Hidrotermoterapia.—Estufas naturales y artificiales.—Estufa general húmeda.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contra indicaciones de la misma.

200.

Baño oriental, ruso y ducha de vapor.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de los mismos.

201.

Estufa general y parcial seca.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contra indicaciones de las mismas.

202.

Baños turco-árabes ó turco-romanos.—Envoltura seca.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de los mismos.

203.

Aplicaciones hidroeléctricas.—Su acción fisiológica y valor terapéutico.—Circunstancias en que puede ser útil el empleo simultáneo de los tratamientos eléctrico é hidro-mineral.—Corrientes eléctricas continuas é inducidas.—Su acción fisiológica y terapéutica.

204.

Precauciones que deben adoptarse al hacer uso de la medicación termal y de la hidroterapia.

205.

Medios ayudantes de la medicación termal y de la hidroterapia.—Régimen alimenticio.—Ejercicio muscular.—Masaje.—Técnica y aplicaciones más importante de este último.

206.

Terapéutica marina.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones del agua de mar administrada en bebida y baños de mar.

207.

Fundamentos de las indicaciones en terapéutica hidrológica.—Indicaciones suministradas por el examen del enfermo, por la patogenia del proceso morboso y por la acción fisiológico-terapéutica del remedio hidromineral.

208.

Fundamentos de las contraindicaciones en terapéutica hidrológica.—Contraindicaciones suministradas por el examen del enfermo, por la patogenia del proceso morboso y por la acción fisiológico-terapéutica del remedio.

209.

Indicaciones y contraindicaciones generales de las aguas minero-medicinales.

210.

Valor profiláctico de las aguas minero-medicinales, como medio de prevenir el desarrollo de algunas enfermedades crónicas.

211.

¿Están contraindicadas las aguas minero-medicinales y los procedimientos hidroterápicos durante el embarazo? ¿En qué época de éste pueden ser de uso más peligroso?

212.

¿Qué aguas minero-medicinales y qué procedimientos hidroterápicos ofrecen mayores peligros para ser empleados durante el período de gestación?

213.

¿Qué trastornos propios del embarazo pueden tratarse por las aguas minerales y los procedimientos hidroterápicos, y cuáles son los más indicados en dicho tratamiento?

214.

¿Están contraindicadas las aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos durante el período menstrual?

215.

¿Qué aguas minero-medicinales y qué procedimientos hidroterápicos deben ser suspendidos inmediatamente que empieza el período menstrual, y cuáles son útiles para corregir los trastornos que se presentan en la época de aparición del flujo catamenial?

216.

Enfermedades crónicas que contraindican el uso de las aguas minero-medicinales.—¿En qué período de las enfermedades crónicas puede ser más útil el empleo de las aguas minero-medicinales?

217.

Circunstancias que pueden obligar á la suspensión del tratamiento termal una vez comenzado éste?

218.

Fiebre y brote termal.—Su valor clínico y terapéutico.—Tratamiento de los mismos.

219. Enfermedades agudas que pueden tratarse con las aguas minero-medicinales.—Fundamento en que puede basarse dicho tratamiento.

220. ¿Cómo se explica que aguas minero-medicinales de composición y temperatura diferente estén indicadas en unas mismas enfermedades y viceversa?

221. Enfermedades y condiciones morbosas del enfermo que pueden hacer necesario el empleo simultáneo de las aguas minerales y de las preparaciones farmacológicas.

222. Conducta que debe observar el Médico hidrólogo cuando aparece una enfermedad intercurrente en los individuos sometidos al tratamiento termal.

223. Dado el estado actual de los conocimientos parasitológicos, ¿qué aguas minerales pueden emplearse como antisépticas en el tratamiento de las enfermedades zimóticas?

224. Época y duración del tratamiento termal.—Cuarentenas.—Valor científico de esta palabra.

225. Climatoterapia.—Definición de la palabra clima.—Factores que determinan el carácter y valor terapéutico de un clima.

226. Influencias que el grado de calor y las condiciones de humedad de la atmósfera ejercen sobre el organismo humano en sus estados fisiológico y patológico.

227. Influencias que el peso y densidad del aire y la presión atmosférica ejercen sobre el organismo humano en sus estados fisiológico y patológico.

228. Influencias que la cantidad de ozono contenido en el aire, la luz solar y las condiciones de electricidad de la atmósfera ejercen en el organismo humano en sus estados fisiológicos y patológicos.

229. Climas continentales.—Circunstancias que los modifican.—Clima de las montañas y llanuras.—Propiedades fisiológico-terapéuticas de los mismos.

230. Climas insulares y de las costas.—Acción fisiológica é importancia terapéutica de estos climas.

231. Climas marítimos.—Importancia terapéutica de estos climas.

232. Condiciones que deben reunir los establecimientos climatoterápicos continentales é insulares.—Regiones de España más adecuadas para su instalación.

233. Condiciones que deben reunir los establecimientos climatoterápicos de las costas y marítimos.—Regiones de España más adecuadas para su instalación.

234. ¿Qué importancia terapéutica puede concederse á los climas como factor de las curas termales?

235. Importancia de la flora de una localidad balnearia en los resultados obtenidos por las aguas.

236. Concepto general de las diátesis.

237. ¿Es la misma la noción de diátesis que la de enfermedad constitucional?—Consideraciones que fundamenten la tesis que se sostenga.

238. Clasificaciones de las diátesis.

239. Ideas que representan las palabras diátesis, enfermedad constitucional, disrasia y caquexia.

240. ¿Es admisible la herencia en las enfermedades diatésicas? Si lo es, ¿cómo se explica?

241. Admitida la herencia en las diátesis, ¿hay permanencia de la unidad morboza, ó metamorfismo á través de las generaciones? Explicaciones que sustenten la doctrina que se exponga.

242. Concepto y génesis de las enfermedades crónicas.

243. Idea general del microbismo y su importancia en la patogenia de algunas enfermedades crónicas.

244. Manera de examinar un enfermo crónico para formar el diagnóstico.

245. Diferentes clases de morbidismo parasitario y enumeración de las enfermedades crónicas admitidas hoy como parasitarias.

246. Importancia de conocer el proceso fisiológico de la nutrición para comprender la patogenia de algunas enfermedades constitucionales.

247. ¿Qué valor patogénico tienen ciertos productos de depuración orgánica en la producción de algunas enfermedades crónicas?

248. ¿Qué enfermedades crónicas están etiológicamente relacionadas con la edad, hábitos y género de vida del individuo?

249. ¿Qué importancia etiológica tienen en las enfermedades crónicas los climas, accidentes orográficos, naturaleza del suelo y del subsuelo, calidad de las aguas y altitud de la localidad en que vive el individuo?

250. Concepto del reumatismo.—Su etiología y patogenia.—Teorías referentes á la naturaleza de esta enfermedad.

251. Reumatismo articular, muscular, nervioso y visceral de curso crónico.—Su descripción clínica; lesiones que determina; tratamiento hidromineral con expresión de los establecimientos de España más frecuentados por los reumáticos.—Procedimientos balneoterápicos más recomendados en las citadas formas del reumatismo.

252. Reumatismo nudoso ó artritis deformante.—Sintomatología y lesiones que produce esta enfermedad articular.—Aguas minerales y procedimientos balneoterápicos más indicados para su tratamiento.

253. Relaciones del reumatismo con la endocarditis y las afecciones orgánicas de los orificios y válvulas del corazón.—Influencia patogénica de aquella enfermedad en la producción de trombosis y embolias arteriales y venosas.—Localizaciones más frecuentes de estos procesos, y consecuencias que originan.

254. Tratamiento hidromineral del reumatismo.—Indicaciones que surgen de la etiología y naturaleza de la enfermedad.—De su asociación con alguna otra diatésica y de la constitución particular del individuo reumático.—Determinar las fuentes minero-medicinales de España más á propósito para cubrir tales indicaciones.

255. De la gota.—Patogenia.—Caracteres fisio-patológicos.—Alteraciones en la composición química de la sangre y la orina.—Naturaleza de la gota.—Tratamiento hidromineral que requiere bajo el punto de vista de su naturaleza.—Dietética de los gotosos.

256. Formas clínicas de la gota.—Gota típica ó regular, anómala y larvada.—Diagnóstico diferencial bajo el punto de vista clínico de los procesos gotosos y de los reumáticos.

257. ¿Qué idea ó noción representa en la ciencia la palabra artritis? Consideraciones sobre su concepto fisio-patológico. Lazos de unión entre el artritis y el herpetismo.

258. Estudio histórico de las artritis.—Sus formas anatómicas y caracteres clínicos.—Diagnóstico diferencial entre las artritis y las demás dermatosis con las que pueden confundirse.

259. Estudio comparado de la gota y el reumatismo bajo el punto de vista etiológico, patogénico y de tratamiento hidromineral.

260. Tratamiento hidromineral de la gota crónica regular y de la forma astrénica de dicha dolencia.—Fenómenos ó procesos morbosos viscerales que suelen sobrevenir en el curso de la gota que contraindican las aguas minerales.

261. ¿Qué es el herpetismo? ¿Constituyen las afecciones llamadas herpéticas una especie morboza bien definida? Razones que apoyen la doctrina que se sustenta.

262. Marcha y período del herpetismo.—Sus formas clínicas.

263. Diagnóstico diferencial entre el herpetismo mucoso, visceral y neurálgico, y las afecciones correspondientes de otras enfermedades constitucionales.

264. ¿Cuáles son las formas anatómicas elementales de las dermatosis? Clasificación de las dermatosis bajo el punto de vista anatómico ó de la lesión elemental.

265. Dermatosis constitucionales.—Su definición, caracteres clínicos y clasificación.

266. Herpétides cutáneas.—Sus diferentes especies y caracteres clínicos.

267. Descripción particular y tratamiento hidromineral de la urticaria, eczemas, líquen, prurigo, pitiriasis y psoriasis herpéticas.

268. Ideas sobre la repercusión de las dermatosis herpéticas.—Relación entre éstas y algunas afecciones viscerales atribuidas al herpetismo.

269. ¿Tiene el herpetismo tratamiento específico hidromineral? En caso afirmativo, determinar la clase de aguas que le sean propias.—Indicaciones que nacen de la forma anatómica de las dermatosis herpéticas y del grado de excitabilidad en que se encuentren.

270. Del escrofulismo.—Su etiología, patogenia y sintomatología.—Caracteres anatómicos y fisiopatológicos de los procesos escrofulosos.

271. Descripción del escrofulismo ganglionar y mucoso en sus más frecuentes formas y variedades.—Característica anatómica y clínica que da especificidad á estos procesos morbosos.—Tratamiento hidromineral de los mismos.

272. Escrofulides ó dermatoides escrofulosas.—Caracteres clínicos generales.—Diagnóstico diferencial entre las escrofulides y las demás dermatosis.—División de las escrofulides en benignas y malignas.—Enumeración de unas y otras.

273. Descripción particular del acné, eczema, impetigo ó pseudotina, prurigo y líquen escrofuloso.—Tratamiento hidromineral de estas afecciones.—Indicaciones que surgen de la naturaleza de la diátesis y de los caracteres patológicos de la afección cutánea.

274. Descripción del lupus en todas sus variedades.—Tratamiento hidromineral de sus diferentes formas.

275. ¿Qué diferentes indicaciones hidrominerales suministran las formas segregantes y secas de las dermatosis, prescindiendo de la naturaleza de la diátesis á que correspondan?

276. ¿Hay dermatosis no diatésicas ó esencialmente locales? En caso afirmativo, ¿qué utilidad tienen en ellas las aguas minerales?

277. Descripción de las demartosis reconocidas como parasitarias en el estado actual de la ciencia, y qué aplicación tienen en ella las aguas minerales.

278. Escrófula ósea y articular.—Artritis fungosa.

279. Síntomas, curso y anatomía patológica de lo que comúnmente se llama tumor blanco.—Diagnóstico diferencial entre ésta y otras afecciones articulares.—Aguas minerales más indicadas para su tratamiento.

280. Espondilas trocace ó mal vertebral de Pott.—Patogenia y curso de esta enfermedad.—Anatomía patológica y tratamiento hidromineral.

281. Coxalgia, morbus coxarius ó coxartrocace.—Definición y naturaleza de esta enfermedad.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial entre la coxalgia, la fractura del cuello del fémur, la osteitis epifisaria y la neuralgia ciática.—Etiología.—Relaciones de coxalgia con el artritis, el escrofulismo y la sífilis.—Tratamiento hidro-mineral.

282. De la tuberculosis.—Concepto de la tuberculosis como enfermedad constitucional.—Patogenia.—Estructura anatómica del tubérculo, sus principales formas y evolución.—Lesiones que produce en los tejidos donde se implanta.—Contagiosidad del mismo.—Estado actual de la doctrina panspermista, respecto á la etiología y patogenia de la tuberculosis.

283. Relaciones de analogía y diferencia entre el escrofulismo y la tuberculosis.—Medicación hidro-mineral profiláctica de estas dos enfermedades.—¿Hay aguas minerales específicas para su tratamiento? En caso afirmativo, determinar cuáles son.

284. Concepto de la sífilis.—Sus períodos.—Manifestaciones sífilíticas susceptibles de tratamiento hidro mineral.—Diagnóstico diferencial entre los dolores osteócopos y los reumatoides.

285. Caracteres generales de la sífilides.—Diagnóstico diferencial entre los procesos sífilíticos y los del mercurialismo.—Aguas minerales más indicadas en unos y en otros.

286. ¿Hay aguas minerales cuyos efectos puedan provocar la aparición de manifestaciones de la sífilis latente y ser la piedra de toque que demuestre la existencia ó falta de esta enfermedad? En caso afirmativo, citar las indicadas y el mecanismo en virtud del cual desenvuelven dichos efectos.

287. Concepto de la pelagra.—Etiología, patogenia y curso de esta enfermedad.—Valor de la doctrina parasitaria en su etiología.—Localidades de España donde principalmente se desarrolla.—Tratamiento hidro mineral y establecimientos balnearios más frecuentados por pelagrosos.

288. ¿Pueden ser de alguna utilidad las aguas minerales en el tratamiento de la lepra vulgar?

289. Clorosis y anemia.—Distinción clínica de estas enfermedades.—Alteraciones características de la sangre en las mismas.—Técnica del examen microscópico para determinar la proporción de hemáties y leucocitos.

290. Tratamiento hidro mineral de la anemia y la clorosis.—Casos en que están indicadas las aguas clorurado-sódicas, las sulfurosas débiles y las bicarbonatado-ferruginosas.—Circunstancias que contra indican unas ú otras.

291. Leucocitemia.—Alteraciones características de la sangre. Lesiones del bazo y de los ganglios linfáticos.—Aguas minerales indicadas en el tratamiento de esta enfermedad.

292. Faringitis crónica ó angina glandulosa naso-faríngea.—Causas locales y constitucionales que la determinan.—Fenómenos reflejos que pueden determinar en la laringe y aun en otros órganos.—Tratamiento hidromineral.—Descripción del sifón de Wüeber para el lavado naso-faríngeo.

293.

Laringoscopia.—Necesidad de este aparato para el diagnóstico de las enfermedades de la laringe, que tan frecuentemente se observan en los establecimientos de aguas minerales.—Técnica de su aplicación.—Análisis de la imagen laríngea.

294.

Laringitis catarrales.—Diagnóstico diferencial entre las locales y las diatésicas. Datos que puede suministrar el laringoscopia.—Tratamiento hidromineral.—Indicaciones y contraindicaciones de la pulverización ó inhalación de las aguas minerales, según las clases de éstas y los caracteres anatómicos de la enfermedad.

295.

Catarro bronquial crónico.—Formas clínicas en que se presenta.—Su relación con las enfermedades constitucionales.—Indicaciones hidro-minerales.—Influencia especial de las inhalaciones de los gases ó vapores que se desprenden de las aguas y de la respiración en atmósferas donde se encuentre pulverizada.—Circunstancias que indican ó contraindican este tratamiento de la atmiatría termal.

296.

Tisis pulmonar.—Etiología, patogenia y ciclo evolutivo de la enfermedad.—Formas del tubérculo y lesiones que su desarrollo produce en el pulmón.

297.

Bajo el punto de vista hidrológico; debe admitirse una tisis pulmonar tuberculosa y otra caseosa? ¿Hay alguna clase de aguas minerales que tenga influencia sobre el tubérculo mismo?

298.

Acción de las aguas sulfurosas en la tisis pulmonar y cuidados que reclama su administración.—Acción de las azoas.—Determinación del período, forma clínica del padecimiento, estado general del enfermo y síntomas especiales que hagan dar la preferencia á unas ú otras.—Indicaciones y contraindicaciones de la inhalación de gases y vapores.

299.

Determinar en qué circunstancias de la tuberculosis pulmonar puede ser motivo de contraindicación el trasladar á un enfermo á una localidad muy elevada sobre el nivel del mar. Casos en que están absolutamente contraindicadas todas las aguas minerales en el tratamiento de la tisis pulmonar.

300.

¿Qué aguas minerales son más abonadas por la naturaleza de su acción para producir hemoptisis en un tísico, y qué condiciones del enfermo y estado del padecimiento pueden favorecer la presentación de tal fenómeno? Necesidad de emplear todas las aguas minerales en los tuberculosos lo más lejos posible del proceso hemóptico.

301.

Tratamiento hidromineral de los infartos pneumónicos y de las lesiones pulmonares producidas por pneumonías supuradas. ¿Cómo obran las aguas minerales en estos dos casos?

302.

Las lesiones orgánicas del corazón, ¿exigen por sí en algunas ocasiones tratamiento hidromineral? Circunstancias en que, coexistiendo con otra enfermedad, contraindican la medicación termal que ésta requiera.

303.

Dispepsia.—Concepto de esta enfermedad.—Variedades clínicas de dispepsias.—Influencias de las enfermedades constitucionales, especialmente del artrismo y herpetismo sobre la dispepsia.—Dispepsia de origen reflejo.—¿Puede separarse el catarro gástrico de la dispepsia?

304.

Aguas minerales que reclaman las dispepsias primitivas ó idiopáticas, las diatésicas y las reflejas. Importancia capital de la higiene en los dispépsicos, y particularmente de la dietética.

305.

Dilatación del estómago.—Etiología y sintomatología.—Úlcera gástrica.—Patogenia y síntomas.—Diagnóstico diferencial entre la úlcera simple y el cáncer del estómago.—Tratamiento hidromineral.

306.

Juicio crítico acerca del lavado del estómago en las enfermedades de este órgano.—Procedimiento operatorio para verificarlo.

307.

Catarro intestinal crónico.—Causas que le producen.—Lesiones y síntomas.—Tratamiento hidromineral.

308.

Infarto hepático.—Etiología.—Patogenia y anatomía patológica.—Causas que pueden retardar la circulación hepática y producir el estancamiento de la sangre en el hígado.—Condiciones mecánicas de la circulación hepática que favorecen las hiperemias.

309.

Sintomatología del infarto hepático.—Alteraciones en la secreción biliar y subsiguientemente en la digestión estomacal.—Tratamiento hidro mineral.

310.

Infartos epáticos y esplénicos debidos al paludismo.—Patogenia de los mismos.—Paludismo crónico.—Tratamiento

hidro mineral de estas enfermedades.—Importancia de la hidroterapia en las mismas, y procedimientos adecuados para emplearla.

311.

Colelitiasis.—Formación y composición química de los cálculos biliares.—Etiología y patogenia de esta enfermedad.—Cólicos hepáticos.—Tratamiento hidro-mineral de la colelitiasis.

312.

Nefritis difusa ó enfermedad de Bright.—Etiología, patogenia y sintomatología.—Lesiones anatómicas en el riñón que dan lugar á la trasudación albuminosa.—Procedimientos para determinar la presencia y cantidad de albumina en la orina.—Tratamiento hidro mineral ó hidroterápico de la enfermedad de Bright.

313.

Diabetes sacarina.—Orígenes del azúcar normal en la sangre.—Patogenia de la diabetes y crítica razonada de las teorías admitidas para explicar el paso de la glucosa á la orina.

314.

Sintomatología de la diabetes sacarina.—Accidentes que en el curso de la diabetes pueden presentarse en distintos órganos.—Semeyótica de las orinas.—Procedimientos de análisis para demostrar y dosificar la glucosa que contengan.—Tratamiento hidro mineral de la diabetes.

315.

De la litiasis.—Especies diatésicas ó constitucionales de la litiasis.—Especies vexicales ó catarrales de la misma enfermedad.—Litiasis úrica.—Etiología, patogenia y síntomas.—Cólico nefrítico.—Oxaluria y litiasis oxálica.—Tratamiento hidro mineral de estas enfermedades.

316.

Catarro vexical crónico.—Etiología, patogenia y síntomas de esta enfermedad.—Litiasis blanca ó fosfática.—Composición y formación de los cálculos de fosfato amónico, magnésico y cálcico.—Indicaciones y contraindicaciones de las aguas minerales en el catarro vexical crónico.

317.

Diferencias en la patogenia de la litiasis blanca ó catarral y de la úrica ó diatésica.—Tratamiento hidromineral de estas dos especies de litiasis y del catarro vexical crónico.—Fuentes minero-medicinales de España especialmente indicadas en estas enfermedades.—Circunstancias del catarro vexical que contraindican todo tratamiento.

318.

¿Por qué la polisarcia, la diabetes sacarina y la litiasis úrica, enfermedades de tan variada etiología y sintomatología, se tratan con aguas minerales semejantes en su composición?

319.

Procedimientos de examen de los órganos genitales de la mujer.—Modo de examinar á las enfermas.—Espéculums.—Técnica de su manejo y datos que suministra.—Sonda uterina.—Manera de introducirla.—Signos que revela.

320.

Catarros vaginales.—Su etiología y síntomas.—Leucorrea.—Caracteres de la vaginal y de la uterina.—Prurito vulvar.—Tratamiento de estas afecciones por las aguas minerales.—Indicaciones y contraindicaciones de las duchas é irrigaciones vaginales, según la composición y temperatura de las aguas.—Condiciones mecánicas que debe llenar toda ducha en inyección vaginal.

321.

Indicar las formas de amenorrea y dismenorrea que deben tratarse en las aguas minerales.—Procedimientos balneológicos más oportunos, según las indicaciones que deban llenarse.

322.

Relación de la metritis crónica con las enfermedades constitucionales.—Indicaciones hidrominerales que nacen de estas relaciones.—Aguas minerales más á propósito para cubrirlas.

323.

Indicaciones hidrominerales que suministran en las metritis crónicas los caracteres anatómicos de la lesión, su grado de vitabilidad y los fenómenos dismenorréicos ó menorrágicos.—Medicaciones hidrominerales apropiadas.—Indicaciones y contraindicaciones de las duchas vaginales calientes y frías, de las hipogástricas, perineales y lumbares.

324.

¿Qué idea puede formarse del estado morbozo conocido con el nombre de irritación espinal? Tratamiento hidromineral de sus diferentes formas; indicaciones y contraindicaciones de la medicación sedante. ¿Cuándo convienen baños largos y templados? Casos en que están indicados los fríos y los procederes hidroterápicos de acción excitante.

325.

Histerismo.—¿Es privativa esta enfermedad de la mujer, ó se presenta también en el hombre? Formas del histerismo; tratamiento hidromineral de esta enfermedad.

326.

Aguas minerales y procedimientos hidroterápicos más convenientes en las anestias é hiperestesias histéricas, en las formas convulsivas y en las neuralgias del histerismo.

327.

Aguas minerales y procedimientos balneoterápicos en las parálisis y contracturas del histerismo.

328.

Epilepsia.—Causas.—Sintomatología; fases que constituyen el mal mayor y el mal menor. ¿Pueden modificar las aguas minero-medicinales esta enfermedad? En caso afirmativo, determinar las indicadas.

329.

Vértigo de Meunier y vértigo á estomacholaeo.—Descripción de estas enfermedades, é indicar cómo y cuándo deben tratarse por las aguas minerales.

330.

Parálisis agitante.—Síntomas y causas.—Diagnóstico y tratamiento hidromineral.

331.

Corea ó mal de San Vito.—Causas psíquicas y psomáticas.—Relaciones del reumatismo y la endopericarditis crónica con el corea.—Aguas minerales y procedimientos hidroterápicos de más reconocida eficacia en esta enfermedad.

332.

Iperemia crónica del cerebro y síntomas que determina.—¿Qué aguas minerales pueden ser convenientes en esta enfermedad, según predominen los fenómenos de excitación ó de depresión cerebral?

333.

Hemorragia cerebral.—¿Qué valor tienen las aguas minerales en la reabsorción de los exudados diseminados y en la resolución de los focos.

334.

Hemiplejias producidas por hemorragia cerebral.—Diagnóstico diferencial entre estas parálisis y las periféricas.—Tratamiento hidromineral y procedimientos balneológicos más convenientes.

335.

¿Qué época es preferible para el tratamiento hidro mineral de las hemiplejias por hemorragia cerebral, al poco tiempo de verificarse ésta ó mucho después? Razones que confirmen la opinión que se sustente.

336.

Esclerosis antero-lateral de la médula.—Causas, síntomas é histología patológica.—¿Qué valor terapéutico pueden tener en esta enfermedad las aguas minerales?

337.

Esclerosis de los cordones posteriores de la médula ó tabes dorsal.—Síntomas y lesiones.—¿Puede modificarse esta enfermedad por el tratamiento hidromineral?

338.

Paraplejias en general.—Diagnóstico diferencial entre las paraplejias de origen medular y las discrálicas y periféricas.—Valor de la electricidad como medio de diagnóstico.—Aguas minerales más indicadas en todas las clases de paraplejias y procedimientos balneoterápicos adecuados para su tratamiento.

339.

Paraplejia esencial de la infancia.—Sintomatología y anatomía patológica.—Tratamiento hidromineral.

340.

Parálisis periférica en general, y de Bell en particular.—Signos sacados de los movimientos reflejos y de la corriente eléctrica para distinguir estas parálisis de las centrales.—Tratamiento hidromineral de las parálisis reflejas, en consideración á la causa determinante y á la fecha del padecimiento.

341.

Hiperquinesia del nervio facial ó Tic convulsivo.—Tortícolis espasmódico y calambre de los escitores.—Descripción de estas enfermedades, é indicar si son susceptibles en ocasiones de tratamiento hidromineral.

342.

Neuralgias en general.—¿Qué es la neuralgia y causas locales y constitucionales que la provocan? Descripción particular de la hemierania, prosopalgia, ciática, intercostal y cervicobraquial.—Tratamiento hidromineral.

343.

Intoxicaciones plurúbrica ó saturnina y cúprica.—Descripción sintomática.—Fisiología patológica.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento hidromineral con aplicación á las aguas de nuestra Península.

344.

¿Pueden ser útiles las aguas minerales en las consecuencias de las fracturas defectuosamente reducidas ó consolidadas? En caso afirmativo, ¿cuáles son las preferibles, y en qué época de la formación deben usarse?

345.

¿Qué resultados producen algunas aguas minerales de España en las consecuencias que á veces dejan las heridas por armas de fuego, ó por armas blancas, como cicatrices defectuosas, trayectos fistulosos, dolores, etc. etc.?—Indicar si hay algunas aguas minerales especiales para esta clase de afecciones, y la acción que sobre las mismas ejerzan.

346.

Esclerosis en placas.—Diagnóstico.—Tratamiento hidromineral.—Especialización terapéutica de algunas aguas minerales en las lesiones medulares.

Madrid 16 de Febrero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUMEN de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el año de 1886, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

MESES	DEUDA AL 4 POR 100			Carpetas provisionales de Billetes de Cuba.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			Acciones de carreteras.	TOTAL
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios.	3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	Cédulas al 6 por 100.	Cédulas al 5 por 100.		
	Interior.	Exterior.										
Enero.....	101.679.500	17.308.500	6.909.000	»	1.971.000	7.055.865	41.275.300	82.000	50.500	314.500	»	176.646.165
Febrero.....	110.259.000	15.481.000	4.293.500	»	1.324.500	6.852.875	1.274.112.500	165.000	109.500	524.500	»	140.283.987.500
Marzo.....	137.519.500	15.114.000	8.845.000	»	1.505.000	7.618.125	13.211.709	422.000	80.500	527.500	»	184.843.334
Abril.....	132.829.000	12.705.000	8.313.500	»	1.704.000	9.512.375	9.772.312.500	86.500	228.500	677.000	»	175.828.187.500
Mayo.....	126.242.000	13.507.000	9.775.500	»	2.755.500	16.942.375	19.380.312.500	285.500	197.000	606.500	82.000	189.773.687.500
Junio.....	152.178.500	28.654.000	7.456.500	2.084.000	2.755.500	8.380.250	13.564.825	269.000	120.000	427.500	25.500	215.915.575
Julio.....	141.166.500	28.823.000	6.502.000	4.371.500	2.471.500	4.755.325	3.605.384.500	83.500	60.000	656.500	»	192.495.209.500
Agosto.....	79.545.500	7.479.000	4.345.500	3.507.000	1.897.000	1.330.875	1.145.600	7.000	50.000	50.000	»	99.357.475
Septiembre.....	133.253.500	5.151.000	4.274.000	6.231.000	2.489.500	4.610.000	4.789.025	18.000	2.500	169.500	»	160.988.025
Octubre.....	189.076.000	15.697.000	11.386.500	10.651.500	2.964.000	6.930.500	9.983.575	44.500	28.000	471.500	»	247.233.075
Noviembre.....	254.766.500	15.727.000	11.736.500	11.434.000	4.648.500	12.361.675	9.450.800	956.000	96.000	613.500	»	321.790.475
Diciembre.....	280.620.500	5.935.000	11.275.500	11.884.500	7.065.000	8.445.985	1.410.275	127.000	238.000	871.500	»	327.873.260
	1.839.136.000	181.581.500	95.113.000	50.163.500	33.551.000	94.796.225	128.863.231	2.546.000	1.260.500	5.910.000	107.500	2.433.028.456

Madrid 1.º de Febrero de 1887.—El Director general, Benigno Quiroga L. Ballesteros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Alicante.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 15 de Enero próximo pasado, he dispuesto señalar el día 11 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopio de conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Cocentaina á Denia, bajo el presupuesto de contrata de 7.384 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta, y en papel del sello 11.º

Para tomar parte en la subasta, cada licitador consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber constituido dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA serán satisfechos por el rematante.

Alicante 9 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día....., de Febrero próximo pasado, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Cocentaina á Denia, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, en pesetas y céntimos, escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del que haga la proposición.) 941—S

Gobierno de la provincia de Avila.

D. Antonio Martín Quintana, Abogado de los Tribunales del Reino, Gobernador civil de esta provincia, Ordenador de pagos y Presidente de la Comisión de Representantes de los pueblos de que se compone el asocio de la extinguida Universidad y tierra de Avila.

Por el presente, y ejecutando el acuerdo tomado por la comisión que tengo el honor de presidir, se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Estanislao Rosell y D. José Capmany, Depositarios que fueron de los fondos del Asocio de la mencionada ex Universidad y tierra de Avila, el primero desde el 11 de Diciembre de 1868 hasta el 15 de Febrero de 1869, y el segundo desde el 16 de Febrero de 1869 hasta el 30 de Junio de 1872, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, presenten en la Administración del mencionado Asocio sus respectivas cuentas de depositaria debidamente documentadas; en la inteligencia que de no verificarlo así se procederá á formarlas de oficio por la Comisión de mencionados Representantes, sufriendo con este motivo las consecuencias á que se hicieren acreedores y exigiéndoles la responsabilidad en que incurran si contra ellos resultare algún alcance.

Dado en Avila á 12 de Febrero de 1887.—Antonio Martín Quintana. 1612—M

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Eugenio Sellés, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que ordenada por la Dirección general de Obras públicas la subasta de acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Armilla á Alhama, por su importe de contrata de 5.791 pesetas 51 céntimos, he dispuesto que

ésta tenga efecto el día 11 de Marzo próximo, á la una de su tarde.

La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 Marzo de 1882, y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia para que puedan ser examinados por los licitadores. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con estricta sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego documento que acredite haberlo realizado con arreglo á instrucción.

En el caso en que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará una segunda licitación entre sus autores abierta en los términos prevenidos, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, ó sea en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la contrata de este servicio.

Granada 4 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Febrero del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Armilla á Alhama, se comprometo á su cargo la conservación de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como las que no se presenten en papel sellado de la clase 11.ª

(Fecha y firma del proponente.) 942—S

Diputación provincial y Ayuntamiento de Zaragoza

Anunciado en la GACETA DE MADRID núm. 44, correspondiente al día 13 del actual, el plazo dentro del que los propietarios de terrenos pueden examinar el pliego de condiciones que está de manifiesto en las Secretarías provincial y municipal para la adquisición mediante concurso de los que la Diputación provincial y el Ayuntamiento de esta ciudad necesitan para el emplazamiento del edificio destinado á las Facultades de Medicina y Ciencias, se hace saber que en el día 24 de los corrientes y en el Palacio de la Diputación, á las diez de la mañana, en acto público, se procederá á la apertura y lectura de los pliegos que se hubiesen presentado ofreciendo terreno, dentro del plazo señalado en el indicado anuncio, ó sea hasta las doce de la noche del 23, y se hubiesen admitido con dicho objeto en la Presidencia de la Diputación provincial.

Zaragoza 15 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julián Blasco.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Simón S. de Varanda.—El Secretario de la Diputación provincial, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de....., habitante en....., calle de....., núm....., según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que se exigen por las Corporaciones provincial y municipal para la adquisición de terreno donde emplazar un edificio con destino á las Facultades de Medicina y Ciencias en esta capital, ofrece á dichas Corporaciones un terreno situado en....., de..... metros en su parte anterior y..... metros de fondo, de la propiedad del que suscribe, por la cantidad de..... pesetas (en letra), acompañando al efecto los títulos de propiedad y certificación del Registro de la misma, sujetándose á las demás condiciones exigidas.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo Central.

Día 15

Cartas dejenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 331 Pedro Sanze Casas.—Valdepeñas.

332 Victor de Silva.—Idem.

- Núm. 333 Pilar Fajardo.—Molina de Aragón.
- 334 Gonzalo Gómez.—Valladolid.
- 335 Venancio del Camino.—Talavera de la Reina.
- 336 María Vegas.—Brahajos.
- 337 Langos.—Huesca.
- 338 José Ferrandiz.—San Sebastián.
- 339 Pascual Miguel.—Cardena.
- 340 Mercedes Sirgado.—Orellana la Vieja.
- 341 Rosa García.—Fuente la Higuera.
- 342 Ramón Nenia Pombo.—Coruña.
- 343 Josefa Gamboa.—Elorrio.
- 344 Félix García Gómez.—Trujillo.
- 345 Francisco Lorenzo Paredes.—Ubeda.
- 346 Manuel de Palacio.—Ronda.
- 347 Fermín García.—Liédena.
- 348 Condesa de Ripalda.—Alicante.
- 349 Manuela Pujadas.—Barcelona.
- 350 Catalino Hernández.—Avila.
- 351 Juan José Tejada.—Tembleque.
- 352 Juan Bautista Llar.—Logroño.
- 353 Francisco Ania.—Legamiel.
- 354 Raimundo Gómez.—Puente Vallecas.
- 355 Manuel Sehara.—Idem.
- 356 Juan Montero Telling.—Coruña.
- 357 Simón Mayer.—Madrid.
- 358 Petra Sarra.—Idem.
- 359 Miguel Martínez.—Idem.
- 360 Diego Coello.—Idem.
- 361 Carolina Pacheco.—Idem.
- 362 B. Sambot.—Idem.
- 363 Viuda de Rodríguez.—Idem.
- 364 Dubost.—Idem.
- 365 Sebastián Melilla.—Idem.
- 366 Francisco Fresneda.—Idem.
- 367 Marqués de Villadarias.—Idem.

Madrid 16 de Febrero de 1887.—El Administrador, Antonio María Ron.

Estación Central de Telégrafos.

Día 16

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	<i>Central.</i>
Porto.....	Conti.—Arenal, 7, Madrid.
Alcalá Henares..	Tomás Ceballos.—Fornos Café.
Barcelona.....	Fernández de la Peña.—Sin señas.
Burgos Ferrea..	Carolina Bonteful.—Maestra, 5.
Valdepeñas.....	Ozón.—Reina, 8, tercero.
Escorial.....	D. Federico Sausa.—Argensola, 3, segundo (ausente).
Sevilla.....	Francisco Aznor.—Corredera Baja de San Pablo.
Zaragoza.....	Ramells.—Sin señas.
Torrelavega....	Fermín Abascal.—Calle Pez, 3, izquierda.
Valencia.....	Perfecta Castillo.—Calle Recoletos, 4.
Barcelona.....	José Pulido.—Lagasca.
Idem.....	Beranda.—Sin señas.
	<i>Noroeste.</i>
Idem.....	Isonlie.—Reloj, 11.
	<i>Sur.</i>
Murcia.....	Concha Martínez.—Santa Isabel, segundo derecha.
Cuenca.....	José Díez.—Delicias.

Madrid 16 de Febrero de 1887.—P. el Jefe del Centro, Alinari.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de guerra, Jefe instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época del distrito de Castilla la Nueva.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Sanabria, Oficial segundo, Contador que fué de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Cienfuegos, y siendo necesaria su comparecencia en esta Comisaría de guerra, para que preste su declaración en un expediente que por la misma se sigue, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en esta oficina, sita calle de la Encarnación, 14, bajo, y pueda eva-arse dicha diligencia.

Madrid 15 de Febrero de 1887.—Manuel Pineda.
1613—M

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 39, de 8 del corriente, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 30, de la misma fecha, el anuncio y modelo de proposición para sustituir las ropas y efectos que se necesitan en el Hospital de Marina de San Carlos para reemplazar los inutilizados durante el segundo trimestre del actual año económico, se hace presente que el remate tendrá lugar en esta Capitanía general, el día 10 del próximo mes de Marzo, dando comienzo á las doce de su mañana.

San Fernando 14 de Febrero de 1887.—Javier Delgado.
896—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 36, de 5 del actual, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia, y en la de Málaga, números 29 y 181, de 5 y 4 del propio, respectivamente, los anuncios para la segunda subasta de adquisición de hierros españoles con destino á la construcción de aljibes para los cruceros *Colón* y *Ulloa*, importantes 2.022'80 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar el día 8 del mes de Marzo próximo ante esta Corporación en el local de la Comandancia general del Arsenal y en la Comandancia de Marina de Málaga, dando comienzo el acto á las doce de su mañana.

Carraca 11 de Febrero de 1887.—El Secretario, Antonio Moreno Guerra.
867—S

Junta económica de Artillería de la Fábrica de Armas de Toledo.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta que para enajenarse el latón en recortes procedente de la fabricación de cartuchos metálicos debió verificarse el día 7 del actual, se convoca por este anuncio á una segunda licitación, que tendrá lugar el día 31 de Marzo, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la primera.

Los pliegos de condiciones y precios límites, así como la muestra de artículos que se enajenan, se hallarán de manifiesto en estas oficinas todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Toledo 15 de Febrero de 1887.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, José Sierra.—V.º B.º—El Coronel Director, Larrumbe.
952—S

Administración central de Impuestos directos de Filipinas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Arturo Anduaga, Administrador de Hacienda pública que fué de Samar ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que por sí ó por medio de apoderado comparezca en esta Administración central, en el término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente llamamiento en la GACETA oficial, para ser notificado de la providencia de responsabilidad subsidiaria dictada contra él en el expediente que por malversación de fondos se sigue en este Centro contra el finado D. Benito Arganda, ex Gobernadorcillo de Guivan, provincia de Samar; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 3 de Noviembre de 1886.—José de Elorza. —3

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Zahera, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de la Laguna, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por medio de apoderado en estas oficinas, á fin de hacer efectiva en estas cajas la cantidad de 48 pesos 96 céntimos á que ha sido declarado responsable en dos expedientes seguidos contra varios morosos al pago del impuesto de alcoholes de aquella provincia.

Manila 14 de Octubre de 1886.—José de Elorza.
1413—M—2

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Rafael del Val, D. Francisco Javier y Alvarez, D. José Tutor, D. Federico Ganche y Hermoso y D. Carlos Gómez Quijano, Administrador y Oficiales que fueron de este Centro en el mes de Junio de 1875, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde el siguiente al tercero del en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Administración central, por sí ó por medio de apoderado, á declarar en el expediente administrativo que se instruye en averiguación de extravío de documentos correspondientes á la cuenta de Rentas por impuestos de la provincia de Bulacán, en el citado mes y año.

Manila 27 de Octubre de 1886.—José de Elorza.
1412—M—2

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de Marchena.**

D. Eduardo Ferreras y Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Director del Pósito de esta villa.

Hago saber que en virtud del presente se cita y hace saber á Lorenzo y Manuel Urbano y López, como hijos, herederos y causahabientes de otro Lorenzo Urbano Jiménez, naturales de

esta villa donde tuvieron su domicilio fijo, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, á intervenir y personarse por sí ó por medio de apoderados en expediente gubernativo de apremio que se sigue por ante esta Alcaldía sobre pago de un crédito que su difunto padre tenía contra sí y á favor de dicho Pósito; haciéndoles saber por medio del presente edicto que en dicho expediente se ha dictado la providencia de primer grado para pagar como causahabientes de aquél la cantidad de 425 pesetas 88 céntimos que han importado con dicho apremio sus responsabilidades hasta el mes de la fecha inclusive; y que si no lo verifican en las arcas de dicho establecimiento en el término de seis días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, continuará el expediente en rebeldía de los mismos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que les sirva de notificación en forma, se expide éste en Marchena á 10 de Febrero de 1887. — Eduardo Ferreras. — Por mandado del Sr. Alcalde, El Comisionado, José de la Concha y Caballos.
1614—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Habiéndose recibido de una testamentaria la cantidad de 500 pesetas para la devolución gratuita de partidas de ropas, se ha dispuesto, conforme á la voluntad del donante, devolver las de 2 y 3 pesetas del mes de Abril de 1886, que por no haber sido desempeñadas ni renovadas se hallan pendientes de venta, cuyo número asciende á 163.

Los interesados á quienes comprenda la gracia pueden recoger los efectos en la oficina donde hubieren hecho el empeño ó la renovación, todos los días no festivos, desde el día 18 del corriente hasta fin de Abril próximo, de nueve de la mañana á tres de la tarde, presentando el resguardo y declarando el número y clase de las prendas empeñadas; en inteligencia de que las partidas que no sean recogidas dentro de este plazo, se venderán en pública subasta, conservándose su producto á disposición de los empeñantes por término de diez años.

Madrid 15 de Febrero de 1887.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados militares.****ALGECIRAS**

Habiéndose ausentado del vapor *Gaditano* en la mañana del 6 de Octubre de 1886 el cabo de mar de segunda clase Jesús Campos y Alonso, perteneciente al expresado buque, y á quien estoy procesando por el delito de segunda deserción, consumada en 14 del expresado mes;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al cabo de mar de segunda Jesús Campos y Alonso, señalándole la Comandancia de Marina de Algeciras, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, á contar desde la fecha en que éste sea publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del *Gaditano*, bahía de Algeciras 3 de Febrero de 1887.—V.º B.º—Mariano Carreras.—Por su mandato, Juan Deckles.
1493—M

ARANJUEZ

D. José Pérez García, Capitán graduado, Teniente de infantería, destinado en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de la isla de Cuba.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal del expediente que me hallo instruyendo en averiguación del paradero del soldado que fué de la segunda compañía del disuelto batallón cazadores de Borbón, núm. 26, Ignacio Blázquez Gómez, el cual fué dado de baja en dicho cuerpo por haber dejado de justificar su existencia el mes de Julio del año 1878, por este segundo y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del mismo, se presente en esta Fiscalía; rogando á las Autoridades ó á los delegados de ellas se sirvan detenerlo caso de ser habido y remitirlo á esta Fiscalía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Aranjuez á 31 de Enero de 1887.—José Pérez.
1494—M

D. José Pérez García, Capitán graduado, Teniente de infantería, destinado en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de la isla de Cuba.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal del expediente que me hallo instruyendo sobre el paradero del soldado que fué del disuelto segundo batallón del regimiento infantería de Aragón, Pedro Géroles Pando, el cual desapareció en los meses de Septiembre á Octubre de 1879 en Sagua de Tánamo (isla de Cuba), por este segundo y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del mismo, se presente en esta Fiscalía; rogando á los que sepan su paradero se sirvan manifestarlo.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, á la cual pertenece el pueblo de Villanueva de Navia Suárez.

Dado en Aranjuez á 31 de Enero de 1887.—José Pérez.
1495—M

BURGOS

D. Manuel del Río y de Andrés, Teniente, Fiscal del primer batallón del primer regimiento de Zapadores-minadores.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede como Fiscal de la causa seguida por el delito de primera deserción contra el soldado de la primera compañía del primer batallón del primer regimiento de Zapadores-minadores Francisco Blanco Rivas; no habiéndose presentado al llamamiento del primer edicto, por este segundo le cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación, comparezca en el cuartel titulado la Audiencia vieja, que ocupa la fuerza de este regimiento, á responder á cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Burgos á 19 de Enero de 1887.—Manuel del Río.
1450—M

CÁDIZ

D. Julián Villuendas Gómez, Capitán graduado, Teniente del Cuerpo de Estado Mayor de plaza, y Fiscal de la sumaria que por el delito de primera deserción se instruye al soldado con destino á Ultramar Juan de Toro Montero.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre, para dar sus descargos.

Dado en Cádiz á 18 de Enero de 1887.—El Capitán, Teniente, Fiscal, Julián Villuendas.
1456—M

CARTAGENA

D. Enrique Sicluna y Fernández, Teniente Coronel, graduado Comandante, Fiscal del quinto tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del cuartel que aloja la fuerza del cuerpo en esta plaza José López Pardo, soldado de dicho tercio, á quien estoy sumariando con el expresado motivo;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José López Pardo, señalándole el referido cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 25 de Enero de 1887.—Sicluna.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Vázquez.
1497—M

D. Miguel Abriat y Martínez, Capitán graduado, Teniente de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Vizcaya, núm. 54, Fiscal de la causa que se sigue de orden del Sr. Coronel, Jefe principal del expresado regimiento, contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallón Juan Iñarrea Zala por el delito de primera deserción, cometido desde el pueblo de Goizueta (Navarra) el día 9 de Septiembre de 1886.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Iñarrea Zala, soldado de la cuarta compañía del primer batallón del expresado regimiento, natural de Goizueta (Navarra), hijo de Antonio y de Magdalena, soltero, edad veintiún años, siete meses y dos días, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 634 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas de dicho regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento, se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Iñarrea Zala, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Hospital, que ocupa el mencionado regimiento, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cartagena á 30 de Enero de 1887.—Miguel Abriat.
1498—M

D. Emilio Comendador Díaz, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Vizcaya, número 54, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del expresado regimiento, para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado de la segunda compañía del segundo batallón Victoriano Mendoza, expósito, por el delito de haberse ausentado el día 30 de Noviembre de 1886 del pueblo de Sarasívar (Navarra), cuyo paradero se ignora.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victoriano Mendoza, expósito, soldado de la segunda compañía del segundo batallón del expresado regimiento, natural de la Inclusa, vecindado en Sarasívar (Navarra), hijo de padres incógnitos, soltero, de edad de veintiún años, once meses y veinticinco días, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color cetrino, frente airosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 621 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas de dicho regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Victoriano Mendoza, expósito, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Hospital, que ocupa el mencionado regimiento, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cartagena á 4 de Febrero de 1887.—Emilio Comendador. 1499—M

CARRACA

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de segunda clase Tomás Iglesias Palacios, á quien estoy procesando por el delito de segunda deserción;

Usando de la jurisdicción que tiene concedida en estos casos la Ordenanza á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á dicho marinero Tomás Iglesias Palacios, señalándose la fragata *Carmen*, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no parecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata *Carmen*, caño de la Carraca á 7 de Febrero de 1887.—Ramón Rodríguez Trujillo.—Por su mandato, Juan Martínez. 1506—M

HABANA

D. Rodolfo Moliner y Muns, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal militar de la Capitanía general de la isla de Cuba.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra el sargento segundo que fué del regimiento artillería de montaña de esta isla Raimundo Mateo Pueyo, hijo de Francisco y de María, natural de Peñalba, provincia de Huesca, por el delito de falsedad, se ha ordenado el regreso á esta plaza del expresado sargento por Real orden de 31 de Mayo de 1884, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la misma; y habiendo sido baja por cumplido en el noveno batallón de artillería de plaza del Ejército de la Península en fin de Noviembre de 1882, desde cuya fecha se desconoce su paradero, se le cita, llama y emplaza por este tercer edicto para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Huesca, de donde es natural, y GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad militar más próxima del punto donde se encuentre, para su regreso á esta capital en la forma ordenada, con el fin que queda indicado; y en la inteligencia que de no verificarlo se le continuará igualmente el proceso en rebeldía.

Dado en la Habana á 16 de Diciembre de 1886.—Rodolfo Moliner. 1400—M

HUELVA

D. Antonio Boya Capblanchs, Capitán graduado, Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excelentísimo Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza contra el soldado del primer reemplazo de 1885, con suerte á Ultramar, Francisco García Fernández, natural del pueblo de Litos, en la provincia de Zamora, por falta de presentación al ser llamado para efectuar su embarque para Ultramar;

Usando de las facultades que me confiere la vigente ley de Enjuiciamiento militar y Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Francisco García Fernández para que en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, verifique su presentación en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de la plaza de Huelva; y en la inteligencia de que de no verificar su presentación dentro del plazo señalado se seguirá este procedimiento en su ausencia y rebeldía.

Huelva 3 de Febrero de 1887.—El Teniente, Fiscal en comisión, Antonio Boya. 1503—M

LUARCA

D. Juan Fernández Cao, Teniente del batallón depósito de Luarca, núm. 118.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la causa que sigo contra el recluta del segundo reemplazo de 1885 Matías Iglesias por no haberse presentado en la Caja de recluta de esta zona el día 22 de Marzo del año próximo pasado; y teniendo que pres-

tar declaración D. Manuel González Bello y Doña Manuela Muñiz, que hace seis años se ausentaron del pueblo de Curón, concejo de Mieres, les cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto para que se personen en el cuartel de esta villa en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación.

Luarca 21 de Enero de 1887.—Juan Fernández.

1467—M

D. Avelino Fernández Suárez, Teniente del batallón reserva de Luarca, núm. 118, y Fiscal militar de la zona.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta del segundo reemplazo de 1885, Victoriano García Rizoso, por el delito de deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días comparezca en la casa cuartel de ésta á responder á cuanto en la causa le resulta; pues de no comparecer se le seguirá en rebeldía.

Luarca 23 de Enero de 1887.—Avelino Fernández.

1504—M

MAHÓN

D. Eulogio Foch Clímaco, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Filipinas, número 52, Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento, según oficio fecha 17 de Noviembre del año 1886, para actuar como tal en la sumaria que por el delito de primera deserción se sigue al soldado de la segunda compañía de este batallón y regimiento Matías Sabater Cuscullola.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Matías Sabater Cuscullola, natural de Odén, parroquia de Vallán, provincia de Lérida, hijo de Bartolomé y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca mediana, color sano, y de un metro 626 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida é inserción de éste en uno de los sitios públicos de costumbre del pueblo de Odén, comparezca en el cuartel de la Explanada de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en esta sumaria que se le instruye por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Matías Sabater Cuscullola, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Explanada de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á 29 de Enero de 1887.—Eulogio Foch Clímaco. 1505—M

MADRID

D. Rodrigo Medina Esquivel, Capitán del batallón reserva de Madrid, núm. 2, y Juez fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Florencio Sagasetta Lampazo, recluta del primer reemplazo de 1885, con suerte para Ultramar, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón reserva de Madrid, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde la fecha, se presente en dicho local á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 30 de Enero de 1887.—Rodrigo de Medina.

1557—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte en la causa que se instruye contra Indalecio Pérez sobre hurto de ropas y efectos en la redacción de *El Tribuno*, ha mandado se cite á D. Eloy Perillán y Buxó, que vivió en esta Corte, plaza de Matute, núm. 11, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, si bien es de presumir se encuentre en Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Barcelona y esta Corte, se persone ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, con el fin de que preste declaración en la citada causa; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1887.—El Secretario, Fernando Menjíbar. J—487

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se sacan á la venta en segunda subasta pública, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado referido, el día 26 del actual y hora de las dos de su tarde, una

librería con 1.259 volúmenes, de diferentes obras, en su mayor parte de Derecho, y varios muebles, tasado todo en 2.288 pesetas; subasta que se celebra con rebaja del 25 por 100 de esta suma, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo depositarse para hacerla el 10 por 100; y se hace saber que los autos quedan de manifiesto en mi Escribanía para que los licitadores puedan enterarse de las condiciones de lo que se subasta.

Madrid 10 de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester. X—1428

MADRID—PALACIO

D. Nicolás Rico y Urosa, Juez municipal del distrito de Palacio de esta Corte, é interino del de instrucción del mismo distrito.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pérez García, alias Cerrajerín, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Madrid, de veinticinco años de edad, soltero, cerrajero, procesado por el delito de robo en la casa de D. Joaquín Bañón, de estatura regular, color sano, carnes regulares, bien parecido, pelo castaño, ojos ídem, con el fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días para responder á los cargos que le resultan en el proceso que se le siguió por robo referido; apercibiéndole de que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de los mismos que, por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y detención del referido Pedro Pérez García, conduciéndole á la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Febrero de 1887.—Nicolás Rico.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar. J—489

TOLEDO

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Mondéjar y González, alias Juaneca, vecino de Madrid, y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, constandingo solamente que es picador de toros, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por robo de caballos á D. Damián Lago, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del Juan Antonio Mondéjar y González y le conduzcan, caso de ser habido, á la cárcel de esta población á disposición de este Juzgado.

Dada en Toledo á 11 de Febrero de 1887.—Cristino Piñeyro.—Por su mandato, Bibiano P. Puig. J—866

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcludia de Crespins.

No habiéndose constituido en depósito el número suficiente de acciones que prescriben los estatutos sociales para la celebración de la junta general ordinaria anunciada para el día 19 del corriente mes, el Consejo de administración convoca nuevamente á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 24 del que cursa, á las tres de la tarde, en el local que ocupa la Compañía, Marquesa, 2, principal; previéndose que de conformidad á lo dispuesto en el art. 39 de los propios estatutos, se resolverá en ella lo que en la primera se debió tratar, sea cual fuere el número de señores concurrentes.

A tenor de lo que prescribe el art. 35 de los citados estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir á la junta deberán depositar sus títulos en la Caja social con cinco días de anticipación al fijado para la celebración de aquélla.

Barcelona 11 de Febrero de 1887.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario interino, Joaquín Fiter. X—1416—1

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo núm. 56, á razón de 2 pesetas por acción.

Lo que se anuncia según reglamento. Madrid 15 de Febrero de 1887.—El Presidente, E. Samaniego. X—1430

Banco de Villanueva.

Balanco en 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	211.241'74
Préstamos.....	1.478.041
Cartera.....	2.991.596'20
Cuentas transitorias.....	3.152'92
Mobiliario.....	9.933'22
Corresponsales.....	25.144'68
Inmuebles.....	493.977'29
Acciones de este Banco retiradas de circulación.....	7.500.000
Acciones amortizadas.....	2.722.000
Valores en custodia.....	960.275
Idem en garantía.....	3.570.200
	4.530.475
TOTAL activo.....	19.965.562'05

PASIVO		Pesetas.
Capital	15.000.000	
Depósitos	147.017'47	
Cuentas corrientes	132.069'80	
Corresponsales	10.934'88	
Cupon núm. 3	375	
Fondo de reserva	38.612'56	
Depositantes de valores	4.530.475	
Diferencia		106.077'34
		19.859.484'71

Villanueva y Geltrú 31 de Diciembre de 1886.—El Contador, Medin Carbonell.—V.º B.º = El Administrador, José Gassó. X—1427

Banco de Crédito de Zaragoza.

Resumen del balance general verificado en 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO		Pesetas.
Caja: metálico	1.345.207'32	
Cartera	4.165.706'15	
Fondos públicos: valor efectivo	718.745	
En poder de corresponsales y comisionados	725.843'67	
Ayuntamiento de esta ciudad	50.516'43	
Créditos escriturados	327.194'99	
Efectos en custodia: valor nominal	10.240.155'19	
Créditos contingentes	9.990'08	
Mobiliario	9.428'40	
		17.592.787'23

PASIVO

Capital: 2.000 acciones á 500 pesetas	1.000.000	
Fondo de reserva	100.000	
Fondo de previsión	170.000	
Imposiciones en metálico	3.941.704'54	
Cuentas corrientes de la plaza	1.476.778'33	
Cuentas corrientes á interés recíproco	381.836'50	
Letras á pagar	56.003'26	
Dividendos vencidos de acciones	2.735	
Depósitos de efectos en custodia: nominal	10.240.155'19	
Ganancias y pérdidas	223.574'41	
		17.592.787'23
		Igual.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1886.—El Director primero, Iñigo Figueras.—El Interventor, Silvestre Zapater.

D. Francisco Castán y Borraz, Secretario del Banco de Crédito de Zaragoza.

Certifico que la junta general de accionistas de esta Sociedad, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del actual, acordó aprobar y aprobó por unanimidad el balance general de 31 de Diciembre de 1886 sometido á su examen y aprobación.

Así consta del acta de dicha sesión, á la que me refiero. Zaragoza 15 de Febrero de 1887.—Francisco Castán.—V.º B.º = El Director primero, Iñigo Figueras. X—1429

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 Febrero de 1887, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 15.	Día 16.
Duda perpetua al 4 por 100 interior	61'95	62'25-15-20-25
á plazo	61'80	62'05-61'95-62 0/0
		62'10
		fin cor. vol., 62'025
		62'25 fin próx. vol.
pequeños	62'10	62'35-30-75-63'25
		63-30-20-62'60
Idem id. al 4 por 100 exterior	61'65	62'50-40
pequeños	62'60	62'85-65-50-80
Idem amortizable al 4 por 100	78'75	79 0/0-78'95
pequeños	78'70	78'95-79 0/0-79'05
		79'20-10
Elletes de Cuba, 1880	94 0/0	94'50-40-50
Idem de id., 1886	90'50	91'10-90'90-91 0/0
Duda del personal	89'90	
anco Hipotecario de España.—Cédulas		
al 5 por 100	101'25	
Acciones del Banco de España	373'50	374 0/0-373 0/0
		374 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete	0'25	Logroño	0'25
Alicante	0'15	Lorca	0'35
Alicante	0'12	Lugo	0'25
Alicante	0'25	Málaga	0'20
Ávila	0'25	Murcia	0'25
Badajoz	0'15	Orense	0'35
Barcelona	0'15	Oviedo	0'25
Béjar	0'25	Palencia	0'25
Bilbao	0'15	Palma Mall.	0'25
Burgos	0'25	Pamplona	0'25
Cáceres	0'40	Pontevedra	0'25
Cádiz	0'15	Réus	0'15
Cartagena	0'15	Salamanca	0'25
Castellón	0'25	San Sebastián	0'15
Ciudad Real	0'25	Santander	0'15
Córdoba	0'25	Sta. Cruz Tfe.	1
Coruña	0'25	Santiago	0'15
Cuenca	1	Segovia	0'25
Ferrol	0'25	Sevilla	0'20
Gerona	0'25	Soria	0'75
Gijón	0'25	Tal. de la R.	0'65
Granada	0'25	Tarragona	0'25
Guadalajara	0'25	Teruel	0'25
Haro	0'25	Toledo	0'25
Huelva	0'25	Tudela	0'50
Huesca	0'25	Valencia	0'15
Jaén	0'25	Valladolid	0'25
Jerez Front.	0'15	Vigo	0'15
León	0'40	Vitoria	0'25
Lerida	0'15	Zamora	0'40
Linares	0'20	Zaragoza	0'15

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE FEBRERO DE 1887

Duda perpetua al 4 por 100 ext.	60'75
Idem id. interior	60'75
Idem amort. al 4 por 100	60'75
3 por 100 exterior	60'75
Duda amort. al 2 por 100	60'75
Obligaciones de Cuba	479'09
Fondos franceses	77'65
3 por 100	77'65
4 1/2 por 100	106'25
Consolidados ingleses	109 11/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'85.
Idem, á ocho días vista, dins., 46'50.
Paris, á ocho días vista, frs., 4'915.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1887.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO de cielo.
		Termómetro seco.	Humedecido.		
6 de la m.	705'42	-1'7	-2'4	NNE... B.º fte.	Als. nubes.
9 de la m.	707'20	1'4	-0'4	NNE... Idem.	Casi desp.º
12 del día.	707'45	6'2	3'1	NE... Idem.	Despejado.
3 de la t.	706'04	7'3	3'3	NNE... Idem.	Idem.
6 de la t.	706'79	3'0	0'2	NE... Viento	Idem.
9 de la n.	707'68	2'2	0'6	NE... B.º fte.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra					7'6
Idem mínima					-2'0
Diferencia					9'6
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					15'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal					36'0
Diferencia					21'0
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable					14'0
Idem mínima, id.					-3'2
Diferencia					17'2
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)					656
Oscilación barométrica, id. (milímetros)					3'3
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche					+0'7
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 16 de Febrero de 1887.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián	769'5	1'9	S....	Calma	Cubierto.	Tranq.º
Bilbao	768'9	2'3	SE...	Brisa	Idem.	Idem.
Oviedo	766'8	0'8	SO....	Calma	Nuboso.	
Coruña (7 h.)	767'7	7'1	ENE...	Viento	Despejado.	Oleaje.
Santiago	766'8	6'3	NE....	Calma	Casi cub.º	
Orense	768'2	5'6	N....	Viento	Casi desp.º	
Pontevedra	766'8	7'0	N....	Brisa	Nuboso.	
Vigo	766'0	9'4	NE....	Idem.	Idem.	Tranq.º
Uporto	764'8	7'4	NE....	B.º fte.	Cubierto.	Idem.
Lisboa (8 h.)	758'2	3'4	NNE...	V.º fte.	Lluvioso.	Idem.
Cáceres						
Badajoz	759'1	5'5	S....	Brisa	Cubierto.	
S. Fern. (7 h.)	755'0	8'9	ESE...	Idem.	Idem.	Oleaje.
Sevilla	765'0	8'0	N....	Idem.	Idem.	
Málaga						
Granada	760'5	4'5	O....		Celajes.	
Alicante	764'4	8'8	NO....	Brisa	Nuboso.	Rizada.
Murcia	759'0	5'8	SSO...	Calma	Idem.	
Valencia	766'0	5'0	O....	Brisa	Idem.	
Palma	762'4	3'8	N....		Idem.	Tranq.º
Barcelona	765'1	6'6	NNE...	Brisa	Lluvioso.	Agitada
Teruel	767'6	-2'4	N....	Calma	Cubierto.	
Zaragoza		2'3	O....		Despejado.	
Soria	766'7	-0'4	SE...	Calma	Idem.	
Burgos	772'3	-8'0	NE...	Idem.	Nuboso.	
León	766'6	0'2	ENE...	Idem.	Casi desp.º	
Valladolid	769'6	0'0	NE...	Brisa	Nuboso.	
Salamanca	762'4	0'4	E....	Id. fte.	Idem.	
Segovia	765'3	-0'8	N....	Idem.	Despejado.	
Madrid	766'8	1'4	NNE...	Idem.	Casi desp.º	
Escorial	769'1	1'2	N....	Calma	Despejado.	
Ciudad Real	764'1	1'6	O....	B.º fte.	Idem.	
Alicante	766'5	1'5	E....	Brisa	Nuboso.	
Paris	770'7	-4'9	NE...	B.º lig.	Despejado.	
Gris-Nez	772'2	-2'5	ESE...	Idem.	Idem.	
St. Mathieu	770'1	2'8	ENE...	Idem.	Casi desp.º	
Isla d'Aix	768'7	0'0	NE...	Calma	Cubierto.	
Biarritz	767'7	3'0	SO....	Brisa	Idem.	
Clermont	767'7	-1'7	O....	Id. lig.	Idem.	
Perpiñán	766'1	3'3	O....	Brisa	Idem.	
Sicé						
Niza	764'2	6'9	E....	Viento	Idem.	
Roma	763'5	4'8	N....	Brisa	Idem.	
Nápoles	763'8	5'3	NE...	Idem.	Idem.	
Falerno	763'1	8'2	O....	Calma	Casi cub.º	
Malta	760'0	14'4	NO...	Idem.	Idem.	

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Bilbao, Huelva, Gerona, Murcia, Oviedo, Santander, Sevilla, Tarragona y Valencia; y nevado en Cáceres, León y Valladolid. Faltan datos de Ciudad Real.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1 á 1'90 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'39 á 1'41 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'36 á 0'40 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 209.—Carneros, 192.—Terneras, 28.—Cerdos, 222.—Ovejas, 14.—Total, 665.

Su peso en kilogramos..... 72.609

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'13 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'55 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'40 á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo	2.893'93
Segovia	717'22
Norte	8.060'26
Bilbao	1.202'85
Aragón	629'53
Valencia	778'28
Mediodía	19.312'80
Ciudad Real	2.800'35
Correos	8'18
Matadero de vacas	12.248'61
Idem de cerdos	8.609'75
Fábrica del gas	334'29
Arganda	179'64
TOTAL	57.777'09

Madrid 16 de Febrero de 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda y tercera, primer semestre, segunda parte de 1885. —1

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Julián de Capadocia, mártir: San Claudio, Obispo, y Santa Constanza.

Casarenta Horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 94 de abono.—Turno 1.º par.—La Regina di Saba.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 124 de abono.—Turno 1.º par.—5.ª serie.—Trata de blancos.—El sopista mendrugo.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Un sarao.—Las mujeres que matan.—Concierto.—Lectura de poesías.—Estudiantina.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Cádiz.—La gran vía.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Vivir para ver.—Sr. D. Lino Guerrero.—Cara ó cruz.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La fiesta de la gran vía.—El figón de las desdichas.—Las criadas.—La fiesta de la gran vía.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.